

BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: A/C Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria n° 06.....	pág 04
Sesión Ordinaria n° 07.....	pág 47
Decretos.....	pág 59
Disposiciones Hacienda.....	pág 64
Disposiciones Planificación.....	pág 65
Disposiciones Gobierno.....	pág 65
Resoluciones Concejo Deliberante.....	pág 66
Resumen Audiencia Pública.....	pág 70
Fe de Erratas.....	pág 71

Sesión Ordinaria nº 06

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES E FECHA 20 DE ABRIL DE 2023

ORDENANZA Nº 14.064/23.-

PROMULGADA POR DECRETO Nº 956 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el Convenio suscripto con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que forma parte de la presente como **Anexo I**, para la construcción de dos playones multideportivos accesibles.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.064/23



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Prof. MOYANO LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 29.151.778, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN con domicilio en Calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosás, de la localidad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén, representada en este acto por su Intendente Sr. SALONITI CARLOS JAVIER DARIO, DNI N° 25.043.634, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración de "LA SECRETARÍA" ante la propuesta Municipal para la implementación de un Proyecto socio-comunitario que tiene por finalidad la puesta en marcha de DOS (2) playones multideportivos accesibles, como así también llevar adelante acciones que fomenten y apoyen el desarrollo

económico y social local, todo lo cual permitirá brindar contención social, y promover la vida saludable como estrategia de inclusión social de las familias y de la población en general de la localidad de San Martín de los Andes y zonas aledañas.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. El subsidio que se otorga por la cláusula precedente estará abocado a financiar la compra de materiales de construcción y pago de mano de obra para la puesta en marcha de DOS (2) playones multideportivos accesibles, individualizados catastralmente como:

Sergio Pácar Winolman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



• Predio 1: N° Matriculá: Tomo 143. Dato Catastral: Remanente Lote 2C-1 Chacra El Arenal, 15-20-0503-3020. Superficie: 6553 Mts2. N° de Plano 2318-0951/82-

• Predio 2: N° Matricula: Mat.14341. Dato Catastral: 15-21-063-0568-0000. Superficie: 5945 Mts2. N° de Plano: 4796-06764/09, compuesto por los siguientes módulos:

1. Playón Multideportivo.
2. Senda aeróbica.

La implementación del presente proyecto tiene por finalidad brindar contención social de las familias, y propender a la inclusión social y el desarrollo socio comunitario de la población en general de la localidad de San Martín de Los Andes y zonas aledañas.

El destino de los fondos detallado precedentemente no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia por "LA MUNICIPALIDAD", sin que mediare autorización expresa por parte del Ministerio, debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 35.750.695,66.-), pagaderos en UN (1) desembolso.

Los fondos serán transferidos en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA

Caril
N
[Firma]
Hilda B. Durán
Directora de Desarrollo

SECRETARÍA estime procedente, y en oportunidad que la misma fije, todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a la Cuenta Bancaria a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** de la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN** del Banco de la Nación Argentina - Sucursal N° 3250 "San Martín de los Andes" - Cuenta Corriente N° 4801063650, C.U.I.T.: 30-67354347-5; abierta y habilitada a tal efecto.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio es de **CIENTO OCHENTA (180) días**, a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior.

[Firma]
Oscar Winickman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a **"LA SECRETARÍA"** mediante nota fundada, con una antelación no menor a **QUINCE (15) días** del vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD". **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá:

- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- Efectuar la rendición de cuentas y presentar documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente instrumento.
- Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resulten de tareas o insumos omitidos en el proceso de diseño o que surjan durante la etapa de ejecución.
- Garantizar la construcción de los playones en los términos propuestos en el proyecto constructivo adjuntado en el expediente; toda modificación en el proceso de ejecución de los mismos deberá ser previamente aprobada por **"LA SECRETARÍA"**.
- Aportar el capital humano idóneo para el desarrollo e implementación de las acciones propuestas en el proyecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Hilda A. Pirion
Directora de Deportes

g. Asumir el mantenimiento y el buen uso de los playones y del equipamiento solidario.

h. Presentar por la obra contemplada en el presente convenio:

1. Acta de Inicio de Obra firmada por profesional idóneo.

2. Presentar, conforme requiera "LA SECRETARÍA", informe de avance de obra firmado por profesional idóneo del cual surja el detalle de los trabajos realizados como así también todo tipo de documentación complementaria que considere pertinente para la determinación del cumplimiento de los términos consignados en el presente convenio.

[Handwritten signature]
Sergio Oscar Winkelman
Presidente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



3. Acompañar material fotográfico que dé cuenta de las tareas realizadas a los efectos de constatar su desarrollo y evolución.

4. Presentar Informe final Obra de los Módulos deportivos terminados.

i. Presentar una reseña institucional firmada por la máxima autoridad, en carácter de declaración jurada, mencionando el proceso y los resultados de la implementación del proyecto.

j. Presentar Certificado final de obra firmado por profesional idóneo de los playones.

k. "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer y emplazar, en un lugar visible, el cartel de obra conforme al diseño provisto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que como Anexo IF-2022-122922077-APN-SSAC#MDS forma parte integrante del presente.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" deberá:

a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio; de acuerdo a las disponibilidades financieras.

b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

c. Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proyecto como así también todo tipo de documentación complementaria que considere pertinente para la determinación del cumplimiento de los términos consignados en el presente convenio.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante

la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar, haciéndose entrega de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

Borgo Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio, dentro del plazo de TREINTA (30) días de haber finalizado la ejecución del proyecto.

El ingreso de los fondos a la cuenta consignada precedentemente, que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la Contabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", perfectamente individualizadas, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "A", "B" y/o "C" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a presentar copia certificada de la documentación establecida en el párrafo precedente.

Asimismo resulta de aplicación lo establecido por el Decreto 782/2019 de fecha 20 de Noviembre de 2019.

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto deberán ser conservadas por "LA MUNICIPALIDAD", por el término de DIEZ (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARÍA", quien esta disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA MUNICIPALIDAD"; en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización

de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA".

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN. Las partes convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todas ellas atinentes al presente Convenio.

Sergio Oscar Wisniewski
Independiente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o bien a través de los organismos públicos o privados que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD. En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y,
- Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. "LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del

presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

Sergio Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

0750/23



"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS. Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicadas en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Instrumento, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Dr. Carlos Salas
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DE CARLOS MONTAÑO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

Sergio Oscar Winkelman
Intendente a cargo
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 14.065/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 937 DEL 20/04/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Convenio Marco** suscripto con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) para la ejecución del proyecto denominado **"Reacondicionamiento de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 3- Vega Plana"**, en el marco del Plan Argentina Hace, protocolizado mediante Decreto N° 751/23 y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.065/23



CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES
CLOACALES N° 3 VEGA PLANA"
PLAN "ARGENTINA HACE"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2023, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante **"EL ENOHS"**, representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor Fabián ALVAREZ, D.N.I.: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES** de la Provincia de NEUQUEN, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Sr. Intendente Carlos Javier Darío SALONITI, D.N.I N°: 25.043.634, con domicilio legal en la calle Juan Manuel de Rosas y Tte. Gral. Roca, SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de NEUQUEN, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución de la obra **"REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES N° 3 VEGA PLANA"** en la ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de NEUQUEN, en adelante **"LA OBRA"**, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (L.o. por Decreto N° 438/92) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios, tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general.



Que el Artículo 7° del Decreto Nº 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial, municipal o del Ente, según sea el caso.

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020, y sus modificatorias y/o complementarias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de NEUQUEN, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PLAN ARGENTINA HACE", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PLAN ARGENTINA HACE" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento de los Proyectos detallados en el ANEXO I será determinado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través del ENOHSa en la medida de su disponibilidad de recursos financieros y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO I y que

forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA MUNICIPALIDAD reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO a través del ENOHSa.

CUARTA: EL ENTE EJECUTOR deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.), como así también, toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del ENOHSa a través de la plataforma <https://sgo.obraspublicasgob.ar/>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, el ENOHSa, a través del área con competencia en la materia, notificará la "No Objeción al Financiamiento" del proyecto y el ENTE EJECUTOR deberá solicitar la suscripción de los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse y que fueren mencionados en el ANEXO I, hasta el monto y porcentajes de financiamiento aprobados en el informe técnico que a tales fines elabore la Autoridad de Aplicación.

SEXTA: A través del "PLAN ARGENTINA HACE" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO a través del ENOHSa.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.





ANEXO I

- REACONDICIONAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOCALES N° 3 VEGA PLANA.


Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes
Carlos Javier Dario SALONITI
Intendente Municipal


Sr. Néstor Fabián Alvarez
Administrador
Empresa de Obras y Mantenimiento
Néstor Fabián ALVAREZ
Subadministrador ENOHA

ORDENANZA N° 14.066/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 945 DEL 25/04/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acuerdo de servidumbre de acueducto* suscripto entre la Municipalidad y las Sras. Margarita Wood, Susana Roberta Wood y María Brígida Wood, para establecer sobre la propiedad el derecho real de servidumbre de acueducto, conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra "Acueducto Quilquihue", y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.066/23

ACUERDO

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada para este acto por el Intendente a cargo Sr. Sergio Winkelman, DNI N° 16.702.939, con domicilio en calles General Roca y Juan Manuel de Rosas, de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, Argentina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y Silvia Margarita Wood (DNI F5.947.091, CUIL 23-05947091-4) con domicilio Rincón del Amor 6, Bosque Residencial del Sur, C.P. 16010, Xochimilco, Ciudad de México, México), Susana Roberta Wood (DNI 10.322.624, CUIT 23-10322624-4) y María Brígida Wood (DNI 10.322.625, CUIT 23-10322625-4) ambas con domicilio en 25 Guildford Road, Lightwater, Surrey, GU18 5RZ, Reino Unido, en adelante y conjuntamente "LA FAMILIA WOOD" o "LAS TITULARES DEL DOMINIO", por la otra; asimismo, en adelante cuando se trate conjuntamente a LA MUNICIPALIDAD y LA FAMILIA WOOD serán referidas como "LAS PARTES",

CONSIDERANDO:

Que LA FAMILIA WOOD es propietaria de los lotes 4-a (nomenclatura catastral 15-RR-023-5714-0000 con una superficie de 226 has., 71 as. 50.38 cas.) y del lote 5-a-2 (nomenclatura catastral 15-RR- 023-6616-0000 con una superficie de 107 has., 65 as. 55 cas.): en adelante la "Propiedad";

Que LA MUNICIPALIDAD requiere construir sobre la Propiedad una serie de obras que resultan de interés público para la comunidad local, e incluyen: 1) la obra completa de toma de captación de agua y estación de bombeo para abastecer un acueducto, 2) la instalación y construcción total de la obra lineal de acueducto, 3) la instalación y construcción de la planta de potabilización (en adelante el "Proyecto");

Que para ello, LA MUNICIPALIDAD requiere establecer sobre la Propiedad un derecho real de servidumbre de acueducto, que requerirá la voluntad de LA FAMILIA WOOD y/o de quién por derecho corresponda, y dependerá de las características que posea la versión final del Proyecto sobre la que se realicen las obras, que deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de ambas PARTES (en adelante el "Proyecto Ejecutivo");

Que las características actuales del Proyecto corresponden en su esencia con las especificadas dentro del documento "DISEÑO EJECUTIVO DESDE RIO QUILQUIHUE DE OBRA DE TOMA, ACUEDUCTO, PLANTA POTABILIZADORA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS BARRIOS: CALEUCHE Y LOS ROBLES" presentado ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para fines de financiamiento e identificadas como la "Alternativa C" de acueducto en el estudio elaborado por la empresa Geoconsult, que por implicar el paso por zonas estratégicas de la Propiedad afectan la proyección financiera contenida en un Master Plan que LA FAMILIA WOOD viene adelantando sobre la Propiedad, que aún no ha sido formalizado ante LA MUNICIPALIDAD (en adelante el "Máster Plan El Nido");

Que la compensación que recibirá LA FAMILIA WOOD por el otorgamiento de la servidumbre debe ser determinada con mayor precisión en razón de pormenores técnicos que deben ser aún analizados por LAS PARTES, de las características que finalmente posea el Proyecto Ejecutivo y de su incidencia concreta sobre el Máster Plan El Nido;

Que LAS PARTES han iniciado una serie de conversaciones tendientes a establecer, con la mayor celeridad posible, los términos en que dicha servidumbre debería ser otorgada (en adelante el Acuerdo), de las que han emergido claridades sobre la necesidad de: a) celebrar el presente Acuerdo como forma de articular la voluntad inicial y el trabajo conjunto de LAS PARTES, b) de complementar el presente Acuerdo con la futura formalización de una escritura pública de servidumbre y la futura sanción de una ordenanza municipal, c) de constituir una mesa técnica entre LAS PARTES que permita arribar de manera conjunta a mayores precisiones técnicas sobre las características del Proyecto y de la servidumbre, d) de aprobar de manera conjunta el Proyecto Ejecutivo definitivo para garantizar un adecuado equilibrio de intereses de LAS PARTES, e) de determinar la incidencia real del Proyecto Ejecutivo en el Máster Plan El Nido, f) de graduar -en aumento- la compensación que recibirá LA FAMILIA WOOD por el otorgamiento de la servidumbre en caso de que las características del Proyecto Ejecutivo sigan coincidiendo en esencia con las que han sido expresadas precedentemente como "Alternativa C" o simplemente impliquen el paso por zonas estratégicas de la Propiedad afectando la proyección financiera del Máster Plan El Nido,

Que en razón de los considerandos precedentes, las PARTES pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO – LAS PARTES han acordado establecer sobre la Propiedad el derecho real de servidumbre de acueducto, conformado por el trazado lineal de acueducto de la obra denominada ACUEDUCTO QUILQUIHUE (el ACUEDUCTO) cuyos planos y totalidad de datos técnicos surgen del expediente administrativo de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES número 05000-507/16 del Consejo de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, que LAS TITULARES DEL DOMINIO declaran expresamente conocer en todos sus términos. Por su parte, LAS TITULARES DEL DOMINIO otorgan a LA MUNICIPALIDAD la conformidad plena para establecer sobre la Propiedad el Proyecto Ejecutivo, que estará conformado por lo siguiente: 1) la obra completa de toma de captación de agua y estación de bombeo para abastecer el acueducto, 2) la instalación y construcción total de la obra lineal de acueducto, 3) La instalación y construcción de la planta de potabilización.

Como se ha expresado en los Considerandos, LAS PARTES acuerdan que para la puesta en marcha del Proyecto Ejecutivo (sobre el que finalmente se implemente el ACUEDUCTO) se requerirá, como condición sine qua non, la autorización expresa y por escrito de LAS PARTES, en miras a asegurar el equilibrio en la satisfacción de los intereses de ambas en sentido amplio.

SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO, OBRAS DE CAPTACIÓN, Y PLANTA DE POTABILIZACIÓN – El gravamen real de servidumbre de acueducto, para las construcciones e instalaciones de las obras de toma, acueducto lineal, y planta de potabilización, será plasmado en una escritura pública que dejará gravado -por vía de la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Neuquén-, el inmueble de titularidad de LA FAMILIA WOOD, en calidad de servidumbre administrativa perpetua y gratuita, en beneficio de la población. Dicha escritura pública será suscrita con posterioridad a la aprobación conjunta y por escrito del Proyecto Ejecutivo, que será entendida como condición sine qua non para la suscripción de la escritura pública.

La perpetuidad y gratuidad de la servidumbre administrativa no obsta a las diferentes obligaciones que LA MUNICIPALIDAD asume en el presente Acuerdo hacia LA FAMILIA WOOD, incluyendo la obligación de compensación y de garantizar el equilibrio de intereses de LAS TITULARES DEL DOMINIO

en los consensos que son objeto de la mesa técnica establecida en la cláusula SEXTA "OPCIONES ALTERNATIVAS PARA EL PROYECTO EJECUTIVO" del presente Acuerdo. Los gastos, costos, tasas y cualquier otra erogación que fuese necesario realizar para la formalización, certificación, constitución y/o inscripción de la Servidumbre Administrativa correrán por exclusiva cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD exime a LA FAMILIA WOOD de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren los dependientes y/o contratistas de aquella a terceros, y asume ante LA FAMILIA WOOD una garantía amplia y absoluta por i) la calidad y el mantenimiento en perfectas condiciones de las obras a realizarse y ii) los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que dichas obras puedan generar a LA FAMILIA WOOD o a terceros, incluyendo futuros desarrolladores, propietarios, herederos, u otros.

TERCERA: ALCANCE – *El otorgamiento de la presente servidumbre de acueducto permitirá el libre acceso de LA MUNICIPALIDAD o quien ella designe, para la construcción, mantenimiento y revisión permanente del sistema, siendo exclusiva decisión de los propietarios su potencial afectación a calle pública.*

CUARTA: DIMENSIONES Y SUPERFICIES – *A la fecha, las dimensiones y superficies afectadas por esta servidumbre de acueducto son las siguientes:*

Obra de captación y bombeo de agua cruda: Según lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE 671

Acueducto: Según lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE, con una longitud de 5008 metros lineales con un ancho de 6 metros en todo su recorrido. Su construcción será totalmente soterrada.

Planta de potabilización: Tal lo establecido en el diseño ejecutivo Estudio N° 1 EE 671, las dimensiones serán de 35 metros de frente por 70 metros de fondo y será reubicado a la vera de la Ruta N° 62 tal lo indicado en el croquis que se adjunta.

Las medidas y superficies mencionadas en la presente cláusula son aproximadas, sujetas a la mensura que estará al exclusivo cargo de LA

MUNICIPALIDAD y potencialmente variables en razón de las precisiones técnicas y consensos a los que arriben LAS PARTES en la mesa técnica que conformarán en miras a evaluar las características del Proyecto Ejecutivo y su incidencia en el Máster Plan El Nido.

QUINTA: GARANTÍA DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LA OBRA PROYECTADA – LA MUNICIPALIDAD garantiza a LA FAMILIA WOOD y/o a futuros propietarios, que los desarrollos futuros que realicen, por sí o por terceros, sobre la Propiedad (en adelante los “Desarrollos sobre la Propiedad”), contarán con acceso prioritario y utilización prioritaria respecto del sistema de toma y potabilización de agua a construirse sobre la Propiedad, estando a cargo de LA FAMILIA WOOD o de los futuros propietarios, en su caso, las obras de repotenciación que fuesen necesarias para atender la demanda que surgiera de sus proyectos. Complementariamente, LA FAMILIA WOOD y/o los futuros propietarios tendrán participación prioritaria respecto a otros desarrollos de obra pública que LA MUNICIPALIDAD, por sí o por terceros, realice en la zona en el futuro. A tal fin, LA MUNICIPALIDAD garantizará que el diseño del sistema de toma y potabilización de agua cuente con las especificaciones técnicas necesarias para permitir a dicho sistema escalabilidad suficiente para atender el aumento futuro de la demanda de agua en la zona, garantizando que pueda alcanzarse en la planta potabilizadora una capacidad de reserva, expresada en metros cúbicos de agua potabilizada, suficiente como para acomodar al menos 2200 unidades residenciales (casas) en la Propiedad, conforme a los proyectado por el Máster Plan El Nido.

SEXTA: OPCIONES ALTERNATIVAS PARA EL PROYECTO EJECUTIVO

– En relación al Máster Plan El Nido, LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

1. LA FAMILIA WOOD se obliga a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor a 90 días, el anteproyecto de Máster Plan El Nido, para su estudio y evaluación por parte de LA MUNICIPALIDAD y de quienes por norma correspondan;
2. A tal efecto, y a partir de la firma del presente Acuerdo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a prestar toda su colaboración para asistir a LA FAMILIA WOOD en los tiempos, formas y componentes en que dicha presentación debe ser realizada;

3. *Cumplida la presentación, LA MUNICIPALIDAD deberá realizar en un plazo no mayor a 60 días los estudios preliminares y remitirá al Concejo Deliberante, para que, dentro de dicho plazo, la comisión de Planeamiento emita el correspondiente “despacho de comisión” evaluando y opinando respecto a las viabilidad del “Máster Plan el Nido”;*
4. *Cumplido los preceptos enunciados en los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula, LAS PARTES se comprometen a analizar en conjunto posibles modificaciones en la toma y traza del acueducto, en miras a minimizar el impacto de éstas u otras obras complementarias del Proyecto Ejecutivo sobre el desarrollo del “Máster Plan El Nido”. para concretar aquellas modificaciones que sean técnicamente posibles sin afectar el óptimo funcionamiento del acueducto. Por tal motivo, lo establecido en la cláusula CUARTA “DIMENSIONES Y SUPERFICIE” del presente convenio estará sujeto a posibles ajustes o modificaciones.*
5. *Complementariamente a lo establecido en el punto 4 precedente, una vez que LAS PARTES hayan evaluado el impacto final que tendrán las obras allí referidas sobre el Máster Plan El Nido, ambas se comprometen a definir de manera conjunta una compensación proporcional en favor de LA FAMILIA WOOD, que junto a otras obligaciones que LA MUNICIPALIDAD asume o asuma, garanticen el equilibrio de intereses de LAS PARTES. Dicha compensación no podrá ser inferior a la establecida en la cláusula SÉPTIMA “INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN - CONSIDERACIÓN DE COMPENSACIÓN CON ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL FUTURAS” del presente Acuerdo, ni afectar obligaciones ya asumidas en éste por LA MUNICIPALIDAD en favor de LA FAMILIA WOOD.*
6. *Luego de acordar las posibles modificaciones enunciadas, y de realizar las tareas de mensura de la superficie que definitivamente se afectará a servidumbre de acueducto, se procederá a realizar su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.*
7. *En paralelo a los puntos 1 a 6 de la presente Cláusula, LAS PARTES conformarán la mesa técnica referida en el presente Acuerdo, que oficiará como espacio de diálogo técnico sobre el ACUEDUCTO, en la que participen LAS PARTES y otros actores relevantes procurarán desarrollar un proceso armonioso y eficaz que permita definir: los ajustes necesarios al Proyecto; la autorización conjunta del Proyecto*

Ejecutivo definitivo; precisar cuestiones como la ubicación de la toma del ACUEDUCTO; definir una posible nueva opción de trazado del ACUEDUCTO en el marco de la "Alternativa C" identificada por la empresa Geoconsult; procurar el soterramiento de estructuras del ACUEDUCTO y la reubicación de planta potabilizadora y de bombeo al costado de la Ruta Provincial 62; definir el uso o destino de la tierra asignable a Reserva Fiscal o Espacio Verde; así como definir los criterios de compensación que no puedan ser definidos al tiempo de la firma del presente Acuerdo; y atender otros puntos que pudieran ser pertinentes en el marco del diálogo técnico.

8. *Complementariamente, se creará en el ámbito de la Secretaría de Planeación de LA MUNICIPALIDAD, una Unidad Técnica en la que participarán representantes de los proyectos en ciernes en la zona del Lolog, en miras a generar una visión de conjunto para el desarrollo de la zona.*

SÉPTIMA: INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN - CONSIDERACIÓN DE COMPENSACIÓN CON ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL FUTURAS – *En calidad de compensación y suplantando toda indemnización para LA FAMILIA WOOD, LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las siguientes acciones:*

1. *Mensurar en metros cuadrados la totalidad de la superficie de ocupación del inmueble afectado por la servidumbre de acueducto, instalación de obra de toma de agua y planta de potabilización.*
2. *Establecer un beneficio para cualquier Desarrollo sobre la Propiedad que se realice en el futuro, consistente en un crédito en metros cuadrados de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde equivalente al DOBLE de la superficie en metros cuadrados cedida a la servidumbre de acueducto, que LA FAMILIA WOOD y/o futuros propietarios podrán descontar de sus obligaciones legales de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde. Dicho beneficio quedará sin efecto si la traza del acueducto finalmente coincide con calles públicas que integren el Máster Plan El Nido. En el mismo tenor, si la traza de la servidumbre se mantuviera inmodificada, LA MUNICIPALIDAD se compromete a proponer a LA FAMILIA WOOD una compensación proporcional a la afectación financiera implicada, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA "OPCIONES*

ALTERNATIVAS PARA EL PROYECTO EJECUTIVO", punto 5, del presente acuerdo.

3. *Que los porcentajes que los propietarios deben ceder en carácter de Espacios Verdes y Reserva Fiscal, son los estipulados por la Ordenanza 9268/11, vigente al momento de la firma del presente convenio, los que no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.*
4. *Que el uso o destino de aquellos espacios cedidos en carácter de Reserva Fiscal y/o Espacio Verde serán acordados entre las partes actantes, no pudiendo LA MUNICIPALIDAD de manera unilateral ejecutar obras o cesiones sin el consentimiento de LAS TITULARES DE LA PROPIEDAD.*
5. *El uso permitido para los metros cuadrados de Reserva Fiscal que en el futuro deba cumplirse en relación a Desarrollos sobre la Propiedad, serán: Establecimientos Educativos, Destacamentos de Seguridad, Centros de Salud y/o Destacamentos de Bomberos Voluntarios, exclusivamente.*
6. *Que no será de aplicación en cualquier Desarrollo sobre la Propiedad: la Ordenanza 9971/2013, las normas sobre Renta Diferencial Urbana u otras normas o conceptos de similar espíritu que se dicten en el futuro.*
7. *Que las exenciones, compensaciones y otros beneficios contenidos en el presente Acuerdo en favor de LA FAMILIA WOOD y/o futuros propietarios, los que deberán ser aprobados por el Concejo Deliberante de LA MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes, suplantando de modo total, exclusivo y excluyente cualquier indemnización en dinero, o compensación de cualquier tipo, aunque corresponda por derecho, a favor de aquellos que estuviese a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Con la firma de este acuerdo, La FAMILIA WOOD renuncia definitivamente a todo derecho a ser indemnizado o compensado por cualquier vía por LA MUNICIPALIDAD por la afectación del predio de su dominio a la servidumbre administrativa del trazado lineal de acueducto, la instalación de la obra de toma de agua, y la implantación de la planta de potabilización, y declara expresamente que con lo acordado en este Acuerdo se da por bien indemnizada, y renuncia totalmente a toda otra acción o pretensión futura contra LA MUNICIPALIDAD, aun cuando por derecho corresponda.*

OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO.- LAS PARTES declaran que el presente Acuerdo ha sido celebrado a la distancia y suscrito digitalmente mediante firma electrónica simple (no firma Digital o firma electrónica avanzada) utilizando el servicio en línea DocuSign para la constatación básica de identidad de los firmantes. No obstante ello, LAS PARTES se comprometen mutuamente a: i) suscribir de puño y letra (con firma, nombre completo y documento) una copia papel del Acuerdo cada sujeto de derecho interviniente en el mismo, ii) remitir al correo electrónico de la contraparte, el mismo día de su suscripción, escaneos o fotografías de dichas copias papel suscritas, como constancia de firma de cada sujeto de derecho y, iii) una vez suscritas respectivamente a) una (1) copia papel por LA FAMILIA WOOD -por un lado- y b) tres (3) copias papel por LA MUNICIPALIDAD -por el otro-, remitir las mismas por correo postal a la contraparte a la dirección declarada en la presente cláusula, quien acusará recibo de las mismas por correo electrónico no obstante la constancia que el servicio de correo postal emita a tal efecto. En tal sentido LA MUNICIPALIDAD remitirá las copias papel, de idéntico tenor y efecto, con sello oficial. Cada sujeto de derecho firmante se quedará con una (1) copia del Acuerdo suscrita por su contraparte. En caso de extravío de las copias papel en el proceso de remisión por correo postal, LAS PARTES se prestarán completa colaboración para suscribir, en el menor tiempo posible, una nueva copia papel de reemplazo, la que será remitida por los mismos medios descritos precedentemente.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con el uso de los medios descritos para la celebración del presente Acuerdo y declaran como válidos para la presente cláusula los siguientes correos y domicilios: por LA FAMILIA WOOD: e-mail: trabajodediego@gmail.com, domicilio postal: Av. Atlántica 3170 - 201, Copacabana, Rio de Janeiro, RJ, CEP 22070-000, Brasil (Att. Diego Alejandro de la Vega Wood), y por LA MUNICIPALIDAD: e-mail: sergiowinkelman@gmail.com, domicilio postal: General Roca y Juan Manuel de Rosas, C.P. Q8370, San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, Argentina (Att. Intendente Municipal).-

NOVENA: AD REFERENDUM DEL C.D. – En mérito a que lo pactado por los contratantes excede la potestad decisoria del Departamento Ejecutivo Municipal, las partes asignan a este acuerdo el carácter de provisorio, hasta tanto el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes

lo ratifique, sancionando la respectiva ordenanza formal, ocasión a partir de la cual, este acuerdo tendrá calidad de definitivo e irrevocable para LAS PARTES.

El Presente Acuerdo se firma el día 12 de abril de 2023 en cinco (5) tantos uno (1) digital y cuatro (4) físicos- idénticos, en el mismo tenor y para el mismo efecto.

Por LA MUNICIPALIDAD:

Sergio Winkelman, Intendente a cargo

DocuSigned by:

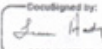
72E068B0GAE648...

Por LA FAMILIA WOOD, las TITULARES DEL DOMINIO

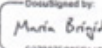
Silvia Margarita Wood

Silvia Margarita Wood

Susana Roberta Wood

DocuSigned by:

CC284935F8E647F...

Maria Brigida Wood

DocuSigned by:

5C7907F0DE14C3...

ORDENANZA N° 14.067/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 938 DEL 20/04/2023

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la No Objeción al Financiamiento realizado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), por un monto de pesos noventa y ocho millones doscientos ochenta mil ochenta y ocho con 54/100 (\$98.280.088,54.-), para el “*Reacondicionamiento de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 1 - Lago Lacar*”, en el marco del Plan Argentina Hace.-

ARTÍCULO 2º.- ACÉPTASE la No Objeción al Financiamiento realizado por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), por un monto de pesos cincuenta y tres millones seiscientos veinticuatro mil setenta y cinco con 27/100 (\$53.624.075,27.-), para la ejecución del proyecto denominado “*Reacondicionamiento de Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales N° 3- Vega Plana*”, en el marco del Plan Argentina Hace.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, CUIT 30571865684, por un monto total de pesos ciento cincuenta y un millones novecientos cuatro mil ciento sesenta y tres con 81/100 (\$151.904.163,81.-) para la realización de las obras mencionadas en los artículos 1° y 2° de esta ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Se conformará una Mesa Técnica de Reevaluación de factibilidad de conexión a la red cloacal, integrada por:

- a) un representante de la Cooperativa de Agua:
- b) un representante del departamento Ejecutivo; y
- c) un concejal por cada Bloque Político del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.068/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 957 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 741/23**, de fecha 22 de marzo de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la prórroga de la vigencia de la Licencia Comercial N° 7172, por el término de 30 días, a favor del Sr. Juan Cruz Uriens, para el local comercial Parador Slonjah bajo el rubro Confitería, Feria Gastronómica, Feria Artesanal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.069/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 958 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Pasaje del Pueblo N° 95, nomenclatura catastral 15-20-065-1636-0000, titularidad de

Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9.

ARTÍCULO 2º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por concepto de *Patente Automotor* registrada en el vehículo marca Renault Kangoo, dominio PQP 582, titularidad de Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9

ARTÍCULO 3º.- CONDÓNASE la deuda y los intereses generados por concepto de *Derecho Control Fiscal y/o Inspección* registrado a nombre de Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9, para la licencia comercial para el rubro “fábrica de dulces”

ARTÍCULO 4º.- OTÓRGASE la exención definitiva, al pago de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble TCI*, correspondiente al inmueble ubicado en Pasaje del Pueblo N° 95, nomenclatura catastral 15-20-065-1636-0000, titularidad de Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9.

ARTÍCULO 5º.- OTÓRGASE la exención definitiva, al pago de *Patente Automotor* registrada en el vehículo marca Renault Kangoo, dominio PQP 582, titularidad de Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9.

ARTÍCULO 6º.- OTÓRGASE la exención definitiva, al pago de *Derecho Control Fiscal y/o Inspección* registrado a nombre de Puentes de Luz Asociación Civil, CUIT 33-71008045-9, para la licencia comercial para el rubro “fábrica de dulces”

ARTÍCULO 7º.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 7.912/08**

ARTÍCULO 8º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Luis Rodriguez, Director Ejecutivo de Puentes de Luz.-

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.070/23.-

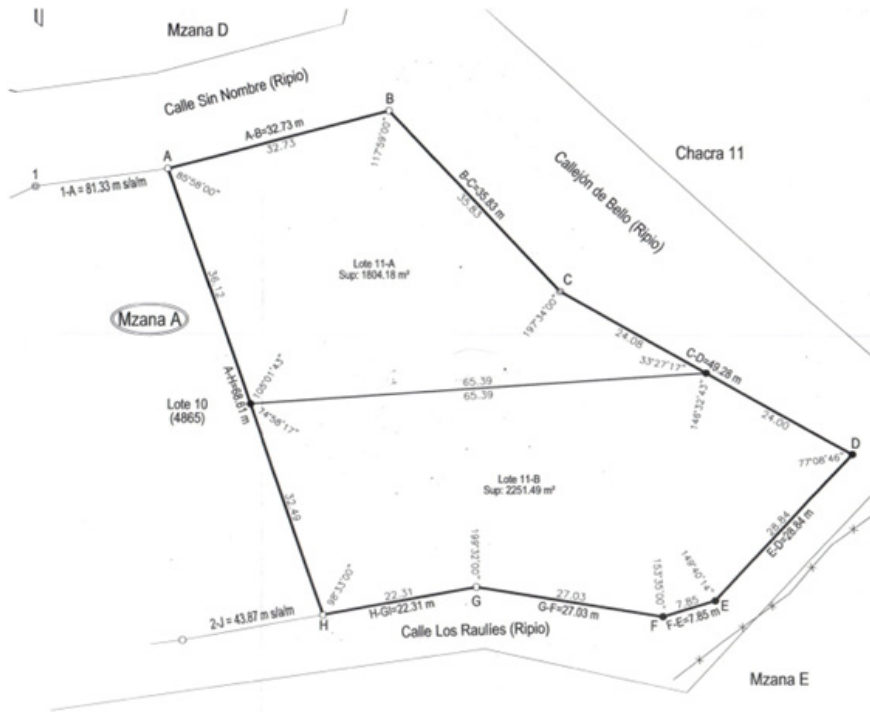
PROMULGADA POR DECRETO N° 959 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la cesión de 210.21 m² de superficie, que en más o en menos surja de la mensura definitiva, correspondiente al lote 11 de la Manzana A de la Chacra 9, nomenclatura catastral 15-20-054-4871-0000, propiedad del Sr. Adrián Montoya, para dar continuidad a la calle Los Raulíes.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al *inciso a.* del **artículo 3º** de la **Ordenanza N° 9.420/12**, la subdivisión del lote 11 de la Manzana A de Chacra 9, identificado con nomenclatura catastral 15-20-054-4871-0000, en dos (2) lotes con una superficie de 1804,18 m² y 2251,49 m², ajustable según mensura definitiva.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE, por vía de excepción al *inciso b.* del **artículo 68** de la **Ordenanza N° 3012/98**, un ancho mínimo de circulación de 6.00 m, sobre la calle Los Raulíes, desde los puntos F a D, identificados en el croquis que obra como **Anexo I** de esta ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



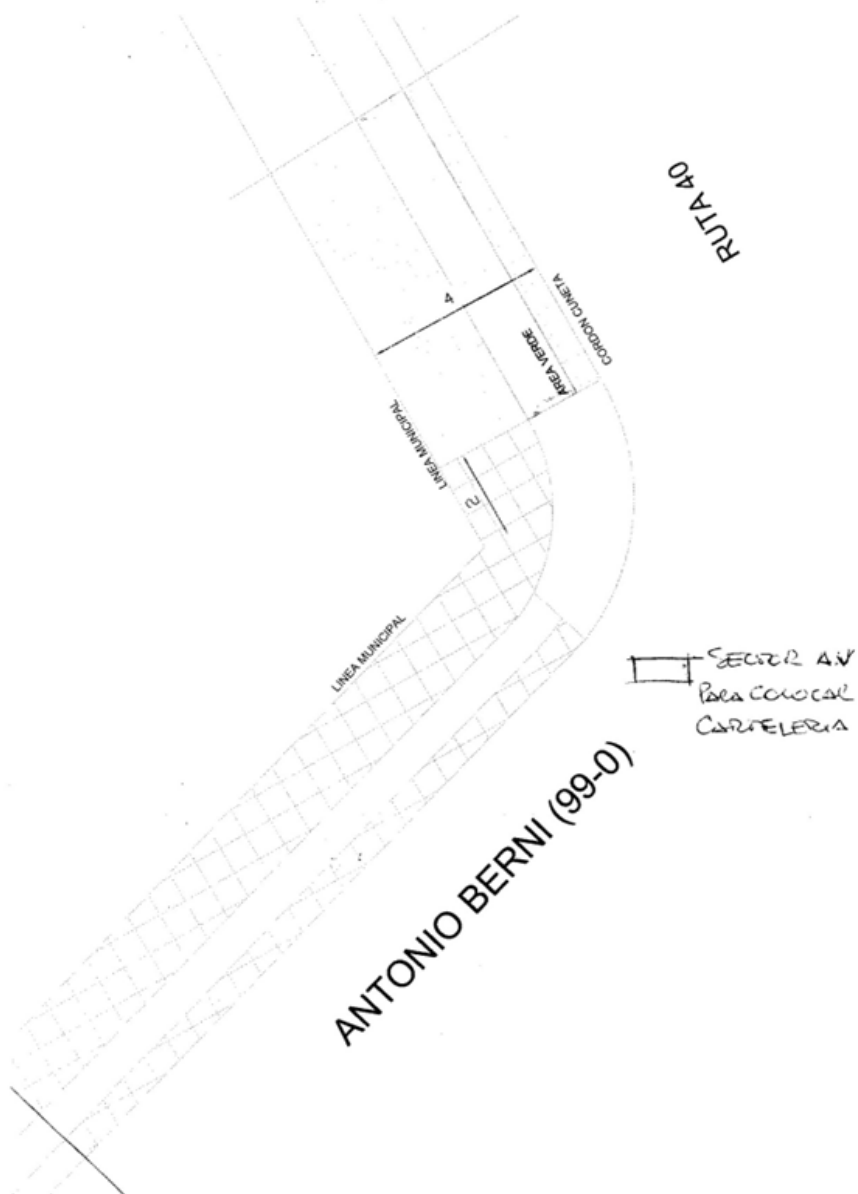
ORDENANZA N° 14.071/23.- PROMULGADA POR DECETO N° 960 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción al **Artículo 13.7.2** de la **Ordenanza 2215/96 "Cartelería"**, la colocación de un (1) cartel orientativo de madera identificado como **"Panificado Patagónico"**, con una superficie total de 4.50 m² y una altura de 2.3 m, ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 esquina Antonio Berni, según ubicación establecida en los croquis que obra adjunto como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el cartel autorizado en el artículo 1º de la presente deben ubicarse a una distancia de 2.20 a 3.40 m de la línea municipal sobre la Ruta Nacional 40.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Celeste Lordi.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



ORDENANZA N° 14.072/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 961 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el proyecto constructivo a desarrollarse en los Lotes d5 y d6 de la Manzana 34, propiedad del Sr. Mariano Ubiña, las siguientes excepciones:

- a. Ocupación continua de medianera que linda con el lote A sin intercalar patios, respetando el 60% de ocupación permitida
- b. Ocupación de retiro lateral sobre elevado que linda con el lote A, con una altura de 12,50 metros
- c. Ocupación de retiro de frente sobre elevado con una superficie de 4,90 m² y una altura de 11,50 metros

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.073/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 962 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción, el visado sobre el plano de mensura particular con subdivisión para afectar a propiedad horizontal el lote 10-E de la Chacra 10, con nomenclatura catastral 15-21-090-5152-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que la superficie del polígono 00-16 corresponde al Área de Conservación Ambiental Predial y sobre ella prevalecen todas las restricciones detalladas en la Ordenanza 8390/09 y en la Resolución 1.212/10.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE, que el destino de la Unidad Complementaria 000A será descubierto utilizado como patio, donde no se podrán implantar edificaciones ni obras civiles, admitiéndose únicamente lo normado por el artículo 8, inciso b) de la Ordenanza 8390/09.-

ARTÍCULO 4º.- La unidad complementaria será objeto de dominio exclusivo por los propietarios de alguna unidad funcional del desarrollo urbanístico, aprobado previamente por plano 8224-EXPM15254/20, lo que deberá constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal y ser transcripta en todas las escrituras traslativas de dominio.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.074/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 963 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la ordenanza 12.972/20 de creación del rubro “Talleres recreativos”.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la amplia difusión de la presente norma mencionando la inexistencia del rubro tanto para las licencias vigentes como para las que se encuentran en trámite.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

ORDENANZA N° 14.075/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N°964 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “Subdivisión en PH del Lote A4-3 de Chacra 30”, localizado en el Lote A4-3 de la Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-091-5991-0000; propiedad de Esteban Manuel Chidiak; cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Lic. Julieta Gastellu.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 14.052/23**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I
ORDENANZA N° 14.075/23

San Martín de los Andes, de de 2023

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-”

VISTO:

El expediente N° 05000 – 121/2022 caratulado “Subdivisión en PH del Lote A4-3 de Chacra 30”, localizado en el Lote A4-3, de la Chacra 30, NC: 15-21-091-5991-0000, propiedad de Esteban Manuel Chidiak, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 09 a 11 consta el Cuestionario de Evaluación Preliminar de Impactos Ambientales (C.E.P.I.A.),

Que, a fojas 12 a 16 consta la presentación de los Planos de Obra por parte del MMO. Matías Cabrera, correspondiente a 33 Prototipos de Viviendas Unifamiliares,

Que, a fojas 30 obra la Calificación de Alto Impacto del Proyecto,

Que, a fojas 31 a 32 constan los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del correspondiente Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 34 a 105 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 107 a 116 consta la presentación de documentación ampliatoria.

Que, a fojas 107 a 115 obra el reingreso de documentación de Planos de Obra por parte del MMO. Matías Cabrera, correspondiente a 33 Prototipos de Viviendas Unifamiliares,

Que, a fojas 116 obra la Notificación N°40/22 solicitando información ampliatoria.

Que, a fojas 117 a 128 obran las ampliaciones del Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a fojas 145 a 154 consta el Proyecto Ejecutivo del Sistema de Distribución de Agua Potable,

Que, a fojas 158 a 167 consta el Proyecto Ejecutivo del Sistema de Saneamiento: Desagües Cloacales,

Que, a fojas 168 a 170 obra la aprobación del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales del Organismo de Control Municipal,

Que, a fojas 173 la UTGA recomienda, en base a la documentación obrante en el expediente, que el proyecto sea declarado ambientalmente factible.

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.584/1.994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo N° 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto:* Obra a fojas 39 a 61, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto:* Obra a fojas 62 a 69 la evaluación de los impactos ambientales del proyecto en su etapa constructiva, operativa y de abandono, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

- c) *Plan de Gestión Ambiental* Obra a fojas 38 a 82 el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- d) *Plan de Monitoreo Ambiental* Obra a fojas 82 a 84, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- e) *Consideraciones particulares:* obra a fojas 84 a 86 el Plan de Monitoreo Ambiental, dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.
- f) *Documentación ampliatoria:* obran a fojas 117 a 128 las ampliaciones solicitadas dentro del INFA realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2.007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2.601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- DECLARAR Ambientalmente Factible el proyecto caratulado “Subdivisión en PH del Lote A4-2 de Chacra 30”, localizado en el Lote A4-2, de la Chacra 30, NC: 15-21-091-5889-0000, propiedad de Esteban Manuel Chidiak, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

Artículo 2º- APROBAR la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 424/2020, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales.

1. MANEJO DEL SUELO	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria.
Prioridad	Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto principalmente involucradas	● Movimiento de suelos y relleno/nivelación para viviendas y caminería interna ● Red de servicios ● Generación de Residuos de obra y RSU del personal. ● Generación de RSU con las viviendas funcionando

Medidas del PGA

- Todos los trabajos se harán dentro del perímetro del terreno.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- Con el fin de preservar posibles restos con valor arqueológico que se pudieran hallar, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo e implantaciones de viviendas, para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas.
- Visto la pendiente del terreno, en caso de generarse taludes

expuestos, se mitigarán con la obra civil de las viviendas o bien se propone contener mediante técnicas de bioingeniería (ver ejemplo siguiente, tomado de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales Municipalidad de San Martín de los Andes Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Año 2011). Ni en la caminería interna ni en las viviendas se dejarán taludes sin contenciones que sostengan el suelo inestable. **Cada vivienda realizará la obra de contención necesaria de acuerdo al proyecto constructivo y la ubicación final en terreno.**

- Los acopios de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura se harán en sitios seleccionados previamente teniendo en cuenta el impacto visual, la compactación del suelo y la vegetación, En este sentido se deberán elegir sitios de poca pendiente, preferentemente sin vegetación y de compactación inevitable (por ejemplo futuros caminos o cul de sac). Se priorizarán las alternativas de acopios en obradores de la empresa y canteras de origen.

2. MANEJO DE LA VEGETACION (ARBOLADO EN ESP. COMUNES Y PARQUIZACIÓN)	
Tipo de medida	Mitigatoria y Compensatoria
Prioridad	Media
Responsable	Empresa constructora/ Propietario / Eventual locatario
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	- Tránsito y movimiento de maquinas y equipos /Tareas constructivas en general. - Parquización.

Medidas del PGA	■ PARQUIZACION EN VIVIENDAS La <u>parquización</u> (arbolado, <u>enrasado</u> y plantas ornamentales) de cada vivienda favorecerá el control de la erosión. Siguiendo una línea de sustentabilidad, siempre se recomienda el uso de especies nativas. En cada unidad se deberán <u>parquizar</u> los espacios no cubiertos del lote adquirido de la manera que crea más conveniente, pero tratando de no dejar superficies de suelo desnudo. Esta recomendación se acentúa en aquellos lotes de mayor pendiente y que por esta condición necesitan de una mayor contención del suelo para evitar su pérdida. ■ ARBOLADO EN ESPACIOS COMUNES: En espacios de uso común como calles internas se plantarán árboles ornamentales de rápido crecimiento, con las recomendaciones indicadas en la Ordenanza Nº311/23. Esto proveerá de biomasa a esta zona escasa de vegetación, mejorará el paisaje, generará sombra y protección contra el viento, protegerá y mejorará el suelo y, además, aportará a una mejor calidad de vida. Especies propuestas, tomadas del INTA https://mva.gob.ar/sites/default/files/mva_arbolado_urbano_en_paseos_sur_313_0_dj
-----------------	---

	ii Serbal de los cazadores - <i>Sorbus aucuparia</i> - Familia <i>Rosaceae</i> Fresno americano - <i>Fraxinus americana</i> - Familia <i>Oleaceae</i> Fresno europeo - <i>Fraxinus excelsior</i> - Familia <i>Oleaceae</i> Arce negundo - <i>Acer negundo</i> - Familia <i>Aceraceae</i> Ciruelo rojo o de flor - <i>Prunus cerasifera</i> var. <i>nissana</i> - Familia <i>Rosaceae</i> Se recomienda también agregar especies nativas, a pesar de que seande crecimiento más lento, por su valor ecosistémico. Ver plano de Vegetación en Anexo planos. Se deberá plantar un ejemplar de las especies citadas anteriormente en relación uno por vivienda a construir, es decir 33 ejemplares. ▪ La cortina de <i>Pino Ponderosa</i> existente en los laterales de la Av. Los Lagos y la RN40, fuera del límite del lote, minimizan el impacto en el paisaje y favorecen la protección contra el viento. Se solicitará al Departamento de Espacios Verdes Municipales que no retire ninguno de los ejemplares y que realice el correspondiente mantenimiento de los mismos. ▪ Los residuos verdes generados serán dispuestos en la cantera habilitada para tal fin por la Municipalidad, con el traslado a cargo del proponente.
--	---

3. MANEJO DE RESIDUOS	
Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Muy alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario/ Locatarios/ Municipalidad de San Martín de los Andes
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	• Generación de Residuos de obra y RSU del personal • Generación de RSU con las viviendas en funcionamiento

Medidas del PGA	▪ No se permitirá la quema de residuos generados durante el período de construcción ni funcionamiento, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. ▪ En lo referente a los residuos de la obra (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior almacenado en volquetes. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar. Se deberá tener especial precaución de que no sean dispersados por el viento. ▪ Los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a las obras, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo de residuos, depositándose en bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en la entrada del lote. ▪ Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizadas las obras. ▪ No exponer los residuos sólidos a la acción del viento, que es fuerte en el sector, evitando su rápida dispersión. ▪ En la medida que su tamaño o características lo permitan, todos los materiales de obra deben ser debidamente acopiados en obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras. ▪ La limpieza in situ de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc., se realizará en un sector específico evitando el contacto directo con el suelo. El sitio, de ser afectado, deberá ser recompuesto al finalizar las obras. ▪ Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), este deberá ser inmediatamente absorbido con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto. ▪ Con las viviendas en funcionamiento, se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales: Cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3083/99 sobre Residuos en Vía Pública y con el Programa SIRVE para la recuperación de residuos reciclables.
-----------------	---

	▪ Tomando de base una producción de 1 kg por habitante por día en viviendas permanente, se calcula una generación de 120 kg/día para todo el lote. El rango de valores del Peso volumétrico se encuentra entre 131 a 481 kg/m³, siendo el valor típico: 291 kg/m³, según lo establecido por la bibliografía. Para los 120 Kg/día se estima un volumen de 0,41 m³ diarios. Para proveer un volumen necesario para acumular 3 o 4 días de generación, en caso de que no se realice la recolección domiciliar de manera diaria, se propone la instalación de un contenedor con tapa de 2 m³ para los residuos orgánicos y de 2 m³ para los inorgánicos, del programa SIRVE de la municipalidad.
--	---

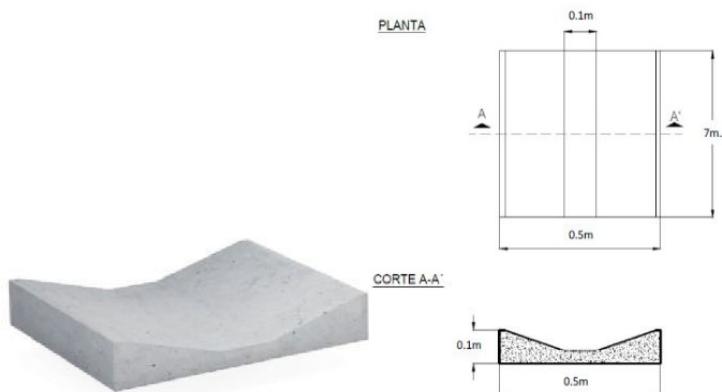
4. CONTROL DE ESCORRENTIAS Y PLUVIALES

Tipo de medida	Preventiva y Mitigatoria
Prioridad	Media/Alta
Responsable	Empresa constructora/ Propietario
Contralor	Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva, Operativa
Acciones del proyecto involucradas	• Movimientos de suelos y rellenos / Nivelación para viviendas /Caminería interna y servicios. • Tránsito y movimiento de máquinas y equipos / Tareas constructivas en general. • Red de servicios

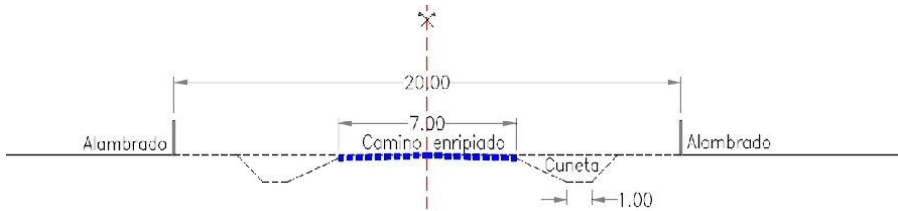
Medidas del PGA

- Se desarrollará el tratamiento de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto:
 - Evitando la impermeabilización innecesaria fuera de las áreas de implantación o caminos,
 - Interviniendo preferentemente con plantas nativas o suelo grava, permitiendo una apariencia natural en zonas de infiltración.
- Visto que algunos sectores del terreno presentan pendiente es importante una correcta conducción de los efluentes pluviales a través de cunetas de escurrimiento y corrección de taludes.
- Obras de arte a realizar para control de pluviales en espacios comunes:
 - ✓ alcantarillas en cruces de calles,
 - ✓ caminos internos abovedados y con cunetas correctamente ejecutadas que deberán mantenerse limpias y con buen drenaje
- En cada vivienda:
 - ✓ En la edificación de las viviendas el propietario deberá resolver con alcantarillas o badenes el paso de cada acceso vehicular sobre la cuneta, de manera a no obstruir el escurrimiento lateral del camino.
 - ✓ Las aguas pluviales de los techos serán de libre escurrimiento con caída a zanja de infiltración, evitando así erosión en el terreno y afectación de viviendas por inundaciones.
- La red de pluviales resultante de acuerdo al escurrimiento natural del terreno desemboca: para el caso de la Microcuenca 1, en la banquina de la Av. Los Lagos, luego de atravesar el lote lindero en su fracción SO; en cambio, la Microcuenca 2 tiene libre escurrimiento hacia la banquina de la RN40. Ver plano Escurrimientos en Anexos.

- Diseño Obras de arte a realizar para control de pluviales en espacios comunes:



Badén cruce de calle



Perfil del camino a realizar con escurrimientos laterales

Se puede ver la implantación de las obras de pluviales en el Anexo Planos: **Detalles Obras Pluviales**.

- **Diseño Obras de arte a realizar para control de pluviales en viviendas particulares**

Se detalla a continuación medidas técnicas específicas a tener en cuenta recomendadas en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales (Decreto N° 747/11). Estas obras serán responsabilidad de cada propietario al momento de obtener el final de obra de su vivienda.

✓ **Zanjas drenantes:**

Zanjas de infiltración en la caída de los techos (pueden ser también cancheros) que permiten la biorretención de las aguas generadas por escurrimiento. Son zanjas con fondo drenante de piedras recubiertas con una malla geotextil que intercepta, retiene, filtra y conduce las aguas de escorrentías.

✓ **Revegetación y cancheros:**

Para los sectores exteriores impermeabilizados o afectados. Favorecen la infiltración de las aguas de lluvia con la revegetación de las áreas no construidas (encespado, cancheros, arbolado). En caso de ubicar estacionamientos externos se recomienda suelo granza.



Esquemas de zanjas de infiltración y drenaje tomados de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de SMA

5. CONTROL DE EMISIONES (RUIDO Y POLVO)	
Tipo de medida	Mitigatoria
Prioridad	Media /Baja
Responsable	Empresa constructora, propietario, eventuales locatarios
Contralor	La Empresa Constructora y la Municipalidad de San Martín de los Andes
Etapas involucradas	Constructiva y Operativa
Acciones del proyecto involucradas	● Tránsito y movimiento de máquinas y equipos / Tareas constructivas en general ● Mayor presencia humana en el sector.
Medidas del PGA	■ El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga. ■ El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes. ■ Revegetar el área afectada libre de construcciones ■ Mantener preferentemente las áreas libres de cobertura vegetal húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época seca. ■ Se recomienda realizar las tareas de apertura de camino luego de días lluviosos o bien realizar tareas de riego previo para reducir emisión de polvo. Se sugiere como horario de trabajo de 9 a 13 y de 15 a 20 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.

6. SEGURIDAD E HIGIENE	
Tipo de medida	Preventiva
Prioridad	Alta
Responsable	La Empresa constructora
Contralor	Municipalidad de SMA y la ART
Etapas involucradas	Constructiva y operativa
Acciones del proyecto involucradas	● Generación de empleo directo e indirecto ● Viviendas nuevas

Medidas del PGA	▪ Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal de acuerdo a su tarea: casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros. ▪ Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen el proyecto. ▪ Cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557). ▪ La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas. ▪ Se implementará, durante la etapa de obra, un sistema de prevención para el ataque inicial de eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, tanques de agua, etc.) estratégicamente ubicado. ▪ Se deberá señalizar la entrada y salida de camiones durante la etapa de obras. ▪ Se deberá proveer de baños químicos al personal de obra en el periodo que dure la etapa de obra. ▪ Se deberán respetar los horarios de trabajo de acuerdo a la Ordenanza N° 1351/93 - Ruidos Molestos. ▪ En cuanto al riesgo de accidentes vehiculares por el aumento del tránsito en la con las nuevas unidades habitadas se deberá poner un cartel en la calle Av. Los Lagos (frentista) señalando la entrada y salida de vehículos. ▪ El ingreso y salida de camiones desde el interior del terreno a la Av. Los Lagos se hará con extrema precaución ▪ Dentro del terreno se deberá ubicar cartelera de prevención de accidentes viales como "Circule despacio" o "Velocidad máxima 20" ▪ En lo que se refiere a riesgos de incendios, el proyecto ejecutivo de red de distribución interna de agua potable estipulará bocas de incendio estratégicamente ubicadas, de manera que el camión de bomberos pueda conectarse a la red en caso de contingencias.
------------------------	--

7. MANEJO DEL PAISAJE	
Tipo de medida	Preventiva y mitigatoria
Prioridad	Media / Alta
Responsable	La empresa constructora y el propietario
Contralor	Municipalidad de SMA
Etapas involucradas	Planificación (proyecto), constructiva, operativa y abandono
Acciones del proyecto involucradas	• Tareas constructivas en general • Generación de Residuos de obra y RSU del personal • Viviendas en funcionamiento (cambio uso del suelo) • Arbolado y Parquización
Medidas del PGA	▪ Respetar un diseño arquitectónico acorde con el entorno natural, que no desentone con el paisaje y se adapte al medio (ej. chapa <u>pre pintada</u> para techos). En este sentido, los materiales a utilizar en las obras deberán cumplir con los porcentajes y materiales pautados por las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes. ▪ Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado 3 del PGA. ▪ Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se prevé el <u>encespado</u> y la plantación de especies arbustivas y arbóreas alrededor de las viviendas una vez finalizada la etapa constructiva, como también arbolado en espacios comunes. ▪ El acopio de materiales para la provisión de servicios y otras obras de infraestructura serán acopiados en sitios acordes para tal fin como se plantea en la primera ficha del PGA sobre manejo del suelo. ▪ En caso de abandono de las obras en caso de afectar la visual se deberá cubrir con cerco de media sombra o similar a fin de evitardicho impacto. ▪ Las cortinas forestales existentes en los laterales que bordean la RN40 y la Av. Los Lagos, mitigan el impacto visual y en el paisaje. En este sentido, este tramo de la ruta 40 es de gran importancia ya que da inicio a la zona urbana en el acceso a la ciudad de visitantes y residentes.

Artículo 3º-ESTABLECER que las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos (agua potable y electricidad) y caminería quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 4º-CONDICIONAR la aprobación definitiva del proyecto a la inscripción en los correspondientes títulos de propiedad de los Lotes A4-1 y A4-2, de las servidumbres de paso necesarias para la provisión y mantenimiento de los servicios de distribución de agua y cloacas.

Artículo 5º-ESTABLECER que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, más la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.076/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 965 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Sr. Francisco José Marcelo **DOMINGUEZ**, DNI 21.892.422 para el rubro “Despensa”, registrado bajo el nombre de fantasía “**FJM**”, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el Lote 3-A, Quinta Urbana 5, Área Residencial Norte, Nomenclatura Catastral 15-20-046-7921-0000, sito en calle Av. Eduardo Elordi N° 7.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 30/04/2024.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Marcelo Dominguez.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.077/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 966 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Michael Melo, en representación de la Agrupación Gaucha Cordones del Chapelco, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento “Peña Folklórica”, a llevarse a cabo en la Escuela N° 359, el día 22 abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas a la Escuela n° 359.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) el cumplimiento de los protocolos sanitarios básicos;
- f) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- g) contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 “Alcohol Cero al volante”** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13.987/22 Tarifaria Anual.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.078/23.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 967 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Elena **CURIPAN**, Sensei de la Escuela de Karate Do Shotokan, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en la peña folclórica, a llevarse a cabo en el Gimnasio "Fighters Gym", sito en Gral. Villegas N° 1185, el día 22 de abril de 2023, a partir de las 20 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

3. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
4. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio "Fighters Gym", lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.
- f) Contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13444/21 Tarifaria Anual**.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.079/23.-

PROMUGADA POR DECRETO N° 968 DEL 27/04/2023

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNANSE los intereses punitivos, compensatorios y de financiación para la deuda constituida por concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble- TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Laguna Quica 6, nomenclatura catastral 15-21-061-8148-0000, cuya posesión es de la Sra. María Belén Betanzo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar un plan especial de pago a nombre de la Sra. María Belén Betanzo, DNI N° 29.611.675, por la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de *Tasa por Servicios y Contribución al Inmueble-TCI-* registrada en el inmueble ubicado en Laguna Quica 6, nomenclatura catastral 15-21-061-8148-0000, acorde a sus ingresos.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el desistimiento de las acciones legales iniciadas.

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas y al Departamento de Gestión de Cobranzas.

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente a la Sra. María Belén Betanzo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DECLARACIÓN C. D. N° 14/23

ARTÍCULO 1º.- EMBAJADORES CULTURALES, a los Sres: Pablo BETANZO, Claudia DRUETTA, Hilda DURÁN, Mónica ESCOBAR, Marta GOYTEA, Erwin MUÑOZ BARRA, María Luisa NAVARRO, Leonardo OKSMAN, Isaías PRIETO, Daniel SOSA, Víctor VERA, Iris OTAÑO y Andrea GALGANO; todos ellos integrantes y docentes del **Taller de "Folklore estilizado adultos"** del CIART N° 5, con motivo de participar del *2º Festival de Folklore para adultos "El Abuelazo"*, a realizarse en la ciudad de Cosquín, Córdoba, del 5 al 7 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE, la presente a la Secretaría Municipal de Cultura y a los integrantes del Taller de *"Folklore estilizado adultos"* del CIART N° 5

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 15/23

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la Distinción al Mérito al Prof. Jorge Alejandro MONSALVO, por la hazaña deportiva, lograda el 28 de enero de 2023, de unir nadando ininterrumpidamente durante 11 horas y media, los lagos Nonthué y Lácar; desde el Puerto Chachín hasta el puerto de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Prof. Jorge Alejandro Monsalvo y al Sr. Sebastián Lardit.-Ç

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 16/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL, la 2^{da} fecha del “*Campeonato Sur de la República de MotoCross*”, que se realizará el 29 y 30 de abril de 2023, en el circuito de motocross “Manzano Brujo”, organizado por la *Asociación Deportiva Manzano Brujo*.-
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a la Asociación Deportiva Manzano Brujo y a la Secretaría de Deportes Municipal.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 85/23

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Dina FERNÁNDEZ MARCOTE, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo el destino que deberían tener las instalaciones del Hospital Dr. Ramón Carrillo, ubicado en el casco céntrico de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Dina FERNÁNDEZ MARCOTE, que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria n° 07** del 27 de abril de 2023, en el horario de las **09:20 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Sesión Ordinaria n° 07

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023

ORDENANZA N° 14.080/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1025 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 834/23**, de fecha 11 de abril de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a incorporar al Presupuesto de Recursos y Egresos Año 2023, en la suma de pesos trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 67/100 (\$ 13.654.277,67.-) según el siguiente detalle:

RECURSOS

Asistencia financiera Convenio Provincia	\$ 13.654.277,67
TOTAL	\$ 13.654.277,67

EGRESOS, corresponden a las siguientes partidas presupuestarias:

· Sueldos y contribuciones - Sec.de Gobierno	\$ 617.611,00
· Conservación calles y paseos - S.O.S.P.	\$ 6.000.000,00

· Alquiler Vehículo – Dir. Mant. Escolar	\$ 520.000,00
· Obras Varias Global - Dir. Mant. Escolar	\$ 5.266.666,67
· Honorarios - Dir. Mant. Escolar	\$ 1.250.000,00
TOTAL	\$ 13.654.277,67

ARTÍCULO 2º.- Los aportes relacionados a gastos de Mantenimiento Escolar, no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.081/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1026 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 311/23**, de fecha 30 de enero de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona la compra directa de dos puertas para el baño exterior de la Escuela N° 33 de Quila Quina, al proveedor CRISTALMET S.A., CUIT 30-71536079-5, por el monto total de pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000).-

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.082/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1027 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 187/2023**, de fecha 23 de enero de 2022, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, según el siguiente detalle:

-Compra directa, de materiales a proveedores locales con stock de materiales y entrega inmediata, por un monto de hasta pesos un millón ochocientos ochenta mil con 00/100 ctvos. (\$1.880.000.-)

-Contratación directa del contratista **TORRES**, Gregorio Fortunato, CUIT 20-17649570-8, por un monto de hasta pesos setecientos veinte mil con 00/100 ctvos. (\$720.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables, a los fines de la aplicación del artículo 3º del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.083/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1028 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 310/23**, de fecha 30 de enero de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona la compra directa de dos puertas para gimnasio de la Escuela N° 89, al proveedor CRISTALMET S.A., CUIT 30-71536079-5, por el monto total de pesos un millón ciento noventa y tres mil (\$ 1.193.000).-

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.084/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1029 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 188/2023**, de fecha 23 de enero de 2022, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, según el siguiente detalle:

a) Compra directa a proveedores locales con stock de materiales y entrega inmediata, por un monto total de hasta pesos cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos uno con 20/100 ctvos. (\$4.345.701,20); y

b) Contratación directa del proveedor Williams René **MARTINEZ**, CUIT **20-33.942.526-5**, por un monto de hasta pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho con 80/100 centavos (\$4.654.298,80.-)

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables, a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.085/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1030 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. N° 424/23**, de fecha 8 de febrero de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona la compra directa de seis contenedores plásticos con ruedas giratorias y tapa rebatible, por un monto total de pesos setecientos ochenta mil (\$780.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.086/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1031 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 821/2023**, de fecha 5 de abril de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable extraordinario por un monto total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000.-), en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte millones (\$20.000.000) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de abril y mayo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 822/2022**, de fecha 5 de abril de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un subsidio por un total de pesos diecinueve millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho con 10/100 (\$19.223.468,10), que serán abonados en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos seis millones cuatrocientos siete mil ochocientos veintidós con setenta (\$6.407.822,70) para los meses de abril, mayo y junio del corriente año, en la cuenta radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.-

ARTÍCULO 3º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 835/2022**, de fecha 11 de abril de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se acepta un subsidio por un total de pesos once millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos ochenta y siete con 18/100 (\$11.425.387,18) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE, al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar a la firma Expreso Colonia S.A, CUIT 30-71035756-7, los subsidios indicados en los artículos 1º, 2º y 3º en concepto de contribución al transporte público urbano del municipio de San Martín de los Andes, establecidos por la Ordenanza N° 13.753/22.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.087/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1032 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Grupo de Danzas Andinas Wara de los Andes, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la peña familiar, a llevarse a cabo en el Gimnasio "Chango Soria", el día 24 de mayo de 2023, a partir de las 20 horas y hasta las 01.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

5. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
6. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio "Chango Soria", lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- g) la seguridad y la higiene;
- h) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- i) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- j) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- k) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.
- l) Contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13444/21 Tarifaria Anual**.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.088/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1033 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 327/2023**, de fecha 30 de enero de 2023, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona la compra directa a proveedores locales con stock de materiales y entrega inmediata, por un monto de pesos novecientos diez mil (\$910.000.-) para la obra de refacción de la instalación sanitaria de la Escuela N° 86.-

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.089/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1034 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6.698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la

contratación directa del Sr. Fernando Sebastián VILCHE, C.U.I.T. 20-27504010-0, por un monto total de pesos tres millones cuarenta y nueve mil doscientos (\$ 3.049.200.-) en concepto de noventa (90) viajes por el servicio de traslado de material de calle, desde la cantera de Bernasconi hasta la Planta de Pavimento Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6.698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, a cargar combustible, gasoil, por un monto total de hasta pesos seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos (\$653.400.-) para el camión Volvo FH 12, 2004, Dominio EMI 657, por el servicio de traslado de material de calle, desde la cantera de Bernasconi hasta la Planta de Pavimento Municipal.-

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.090/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1035 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 189/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza y abona, según el siguiente detalle:

- a) la compra directa a proveedores locales, con stock de materiales y con entrega inmediata, por un monto de hasta pesos un millón setecientos mil con 00/100 centavos (\$1.700.000.-)
- b) la contratación directa del proveedor **TORRES**, Gregorio Fortunato, **CUIT 20-17649570-8**, por un monto de hasta pesos ochocientos mil con 00/100 centavos. (\$ 800.000.-), para la fabricación e instalación de rejas en ventanas de la Escuela N° 359.

ARTÍCULO 2º.- Los aportes autorizados por el Ministerio de Gobierno y Educación no serán considerados como reintegrables a los fines de la aplicación del artículo 3° del Convenio de Asistencia Financiera.-

ORDENANZA N° 14.091/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1036 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Sr. Alberto LEFIMAN, **DNI 23.428.129**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en la peña familiar, a llevarse a cabo en el Gimnasio "Chango Soria", el día 13 de mayo de 2023, a partir de las 20 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

- 7. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
- 8. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio "Chango Soria", lugar donde se

realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- m) la seguridad y la higiene;
- n) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- o) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- p) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- q) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar.
- r) Contratación de un volquete tamaño chico para residuos

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelera en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza N° 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.-

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza N° 13444/21 Tarifaria Anual.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.092/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1037 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6.698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa y el pago a la Sra. Capiet Norma Mónica, C.U.I.T. 23-05290163-4, por un monto de pesos dos millones sesenta y siete mil sesenta y cuatro (\$ 2.067.064,00.-), por el alquiler del Salón de Eventos del Hotel Le Village, Coffee Break, y Catering, en el marco de la 5° Asamblea de Intendentes de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC).-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.093/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1038 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE, por vía de excepción a la **Ordenanza 83/1984 "Uso del**

Suelo”, Artículo 5º, inciso 1.4.1, la construcción de Vivienda Colectiva (9 unidades funcionales), en Lote i.2, parte del lote 69, nomenclatura catastral 15-20-050-3776-0000, calle Los Pinos esquina Los Arrayanes del Barrio El Arenal, propiedad de la Sra. Posee Diana.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Posse Diana.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 14.094/23.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1039 DEL 05/05/2023

ARTÍCULO 1º.- DASE DE BAJA al Sr. Juan Ariel MANSILLA PITRIPAN, DNI N° 92.031.928 del **Artículo 10** de la **Ordenanza N° 10.146/14**, en calidad de adjudicatario en usufructo oneroso del Lote N° 14 A, Manzana A del Loteo Social Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8018-000A.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍCASE como titular adjudicataria del Lote N° 14 A, Manzana A del Loteo Social Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8018-000A a la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA, D.N.I N° 19.098.991.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal a suscribir el boleto de compraventa del Lote N° 14 A, Manzana A del Loteo Social Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8018-000A a favor de la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote N° 14 A, Manzana A del Loteo Social Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8018-000A con la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio del lote aludido en el **Artículo 4º**; estará a cargo de la beneficiaria, quien al momento del acto escriturario deberá, exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que los montos abonados en concepto de *usufructo oneroso* por el Lote N° 14 A, Manzana A del Loteo Social Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-8018-000A efectuados por la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA, deberán tomarse como pagos a cuenta por concepto *“venta de tierra”*.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor *“venta de tierra a precio de fomento”*, establecido por **Ordenanza N° 12.511/19**.-

ARTÍCULO 8º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat dar de baja del Registro Único de Vivienda Municipal y provincial a la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA, D.N.I N° 19.098.991 y al Sr. Juan Ariel MANSILLA PITRIPAN, DNI N° 92.031.928.-

ARTÍCULO 9º.- ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat la notificación de la presente a la Sra. Enedina Libeth FUENTES CORREA y al Sr. Juan Ariel MANSILLA PITRIPAN.-

ARTÍCULO 10.- REMÍTASE copia al Instituto de Vivienda y Hábitat, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 05/23

ARTÍCULO 1º.- SE SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo, con carácter de pronto despacho, el Convenio que habría firmado con el Área de Salud de la provincia de Neuquén, siendo que es potestad de este Cuerpo *Ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Intendente Municipal con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.-*

ARTÍCULO 2º.- SU FIRME POSTURA y el convencimiento que el edificio ubicado en el casco céntrico de nuestra ciudad, donde funcionó nuestro Hospital Público, siga siendo infraestructura sanitaria pública, con el fin de contener y tratar las problemáticas de salud mental, rehabilitación por adicciones, adultos mayores, prevención de suicidio adolescente, entre otras.-

ARTÍCULO 3º.- CONVOCASE, en el marco del Consejo de Salud, al Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, a la Ministra de Salud de la provincia, Andrea Peve; y a la Directora de Zona Sanitaria IV, Dra. Cecilia Alonso Perín.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente al Intendente Municipal, a Zona Sanitaria IV, al Gobernador de la Provincia; al Ministerio de Salud provincial; a la Secretaria de Desarrollo Social y a autoridades del Hospital Dr. Ramón Carrillo-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

COMUNICACIÓN C.D. N° 06/23

ARTÍCULO 1º.- SE SOLICITA al Intendente Municipal, Dr. Carlos SALONITI que realice las gestiones necesarias ante la Dirección de Vialidad Nacional y el Ente Provincial de Energía Eléctrica (EPEN) para la realización de la obra de instalación de luminarias y tendido eléctrico sobre la Ruta Nacional 40 tramo Pío Protto hasta Chacra 32- Barrio Valle Alto, con el fin de proporcionar seguridad a los ciudadanos que transitan diariamente por el lugar.-

ARTÍCULO 2º.- SU ACOMPAÑAMIENTO al proyecto de iluminación, que surge de la necesidad de mejorar la seguridad vial en el tramo Pío Protto hasta Chacra 32- Barrio Valle Alto, dada la cantidad de vehículos, ciclistas, y peatones que circulan y se trasladan tanto en sentido norte como sur de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Dirección de Nacional Vialidad, al EPEN y al Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

DECLARACIÓN C. D. N° 17/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto de *Alfabetización de la Lengua y de la Cultura italiana*, organizado por el Circolo Sardo di Neuquén e Patagonia Argentina "Domus Sardigna", el cual desarrollará diversas actividades en la localidad a lo largo del presente año.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente al Prof. Oscar Fava y al Sr. Fernando Montarcé, integrantes del Circolo Sardo di Neuquén e Patagonia Argentina "Domus Sardigna"

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C. D. N° 18/23

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL el “**1° Torneo Austral de Artes Marciales**”, organizado por la Asociación Civil, Deportiva, Social y Cultural *Unión Argentina de Artes Marciales* “Comodoro Rivadavia”, a desarrollarse el día 13 de mayo de 2023, en el Regimiento de Caballería de Montaña N° 4 de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente a los Sres. Pablo Saúl Cosentino y Eduardo Pérez.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 89/23

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 55/2023**, de fecha 12 de enero de 2023, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 90/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----	\$ 700.000.-
Total-----	\$ 700.000.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Sec. de Desarrollo Social y Derechos Humanos --\$ 700.000.-

Total-----	\$ 700.000.-
------------	--------------

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción al Artículo 2° inciso b) de la Resolución C.D. N° 167/21 “*Criterios para el otorgamiento de Subsidios no reintegrables por parte del Departamento Legislativo*” a la Sra. Clara Inés Suárez, DNI 17.896.309, en su calidad de Presidenta de la Asociación Civil Animachicos, organizadora del **9º Festival Internacional de Cine para Adolescentes “Cine a la Vista”**, un subsidio “no reintegrable” por única vez, de pesos setecientos mil (\$ 700.000.-) con cargo a rendir cuenta documentada ante la Secretaría de Economía y Hacienda, con destino a solventar los gastos que demande adquisición de películas y difusión gráfica.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendiciones de cuentas aludidas en el **Artículo 2º**, serán efectuadas por la Sra. Clara Suarez ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 90/23

San Martin de los Andes,.....2023

A la
Secretaria Administrativa/Legislativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Ordenanza Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

RESOLUCIÓN C.D. Nº 91/23

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2023 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBITÁSE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante ----- \$ 170.246.-

Total----- \$ 170.246.-

ACREDITÁSE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de Desarrollo Social ----- \$ 170.246.-

Total----- \$ 170.246.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, por vía de excepción a la **Resolución CD Nº 167/21**, a la Junta Vecinal de Chacra IV, un subsidio “no reintegrable”, por un monto total de pesos ciento setenta mil doscientos cuarenta y seis (\$ 170.246.-), sujeto a disponibilidad financiera con cargo a rendir cuenta, para ser entregada al equipo de fútbol “Unión

Femenina", con destino a la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos*, el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por la Sra. Rosa Delgado, presidente de la Junta Vecinal de Chacra IV, ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente a la Junta Vecinal de Chacra IV.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 91/23

San Martin de los Andes,.....2023

A la
Secretaria Administrativa/Legislativa
Concejo Deliberante
PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2023

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2023, por un monto total de \$....., según Ordenanza Nº....., sancionada el día.....

Factura Nº	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

Decretos

945	Promulga Ordenanza N° 14.066/23. S.O N°06.	25/04/2023
946	Reconoce y abona al Sr Ramón Pablo Javier.	25/04/2023
947	Reconoce y abona a YPF GAS S.A. CDI AITUE.	25/04/2023
948	Autoriza caja chica Secretaria de Deportes.	25/04/2023
949	Otorga ayuda solidaria al trabajador Lefiman Alberto.	25/04/2023
950	Otorga ayuda solidaria a la trabajadora Muñoz Adela Beatriz.	25/04/2023
951	Autoriza caja chica del Juzgado Municipal de Faltas.	25/04/2023
952	Autoriza caja chica de Tesorería Municipal .	25/04/2023
953	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloni.	27/04/2023
954	Reconoce y abona a Nippon Car S.R.L. Secretaria de Deportes.	27/04/2023
955	Reconoce y abona a Nippon Car S.R.L. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.	27/04/2023
956	Promulga Ordenanza N° 14.064/23. S.O N° 06.	27/04/2023
957	Promulga Ordenanza N° 14.068/23. S.O N° 06.	27/04/2023
958	Promulga Ordenanza N° 14.069/23. S.O N° 06.	27/04/2023
959	Promulga Ordenanza N° 14.070/23. S.O N° 06.	27/04/2023
960	Promulga Ordenanza N° 14.071/23. S.O N° 06.	27/04/2023
961	Promulga Ordenanza N° 14.072/23. S.O N° 06.	27/04/2023
962	Promulga Ordenanza N° 14.073/23. S.O N° 06.	27/04/2023
963	Promulga Ordenanza N° 14.074/23. S.O N° 06.	27/04/2023
964	Promulga Ordenanza N° 14.075/23. S.O N° 06.	27/04/2023
965	Promulga Ordenanza N° 14.076/23. S.O N° 06.	27/04/2023
966	Promulga Ordenanza N° 14.077/23. S.O N° 06.	27/04/2023
967	Promulga Ordenanza N° 14.078/23. S.O N° 06.	27/04/2023
968	Promulga Ordenanza N° 14.079/23. S.O N° 06.	27/04/2023
969	Acepta ad referendum del Concejo Deliberante el subsidio provincial otorgado por el Ministerio de Transporte de la Nación con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción.	27/04/2023
970	Abona a Cooperativa de Agua Potable. Distintas Dependencias Municipales.	27/04/2023
971	Reconoce y abona al Sr. Adrián Alfredo Blanco. Reconoce y abona a Vydes S.R.L	27/04/2023

972	Instrumenta acciones para cumplimiento oficio N° 16/23.	27/04/2023
973	Instrumenta acciones para cumplimiento oficio N° 453352.	27/04/2023
974	Instrumenta acciones para cumplimiento oficio N° 457002	27/04/2023
975	Transfiere al Ipvu. Cuota total del pago de recupero financiero abonados por el Sr. Ortega Marcelo.	27/04/2023
976	Autoriza gastos que genere el desarrollo de la primera etapa del programa de exposiciones de artes visuales.	27/04/2023
977	Reconoce y abona a YPF GAS S.A. Mejoramiento Habitacional.	27/04/2023
978	Autoriza gastos de materiales y pago de honorarios por el trabajo de restauración del conjunto escultórico "Los Ciervos".	27/04/2023
979	Reconoce y abona a Vargas Daniel Nicolás.	27/04/2023
980	Descuenta 5 (cinco) días al trabajador Fernández Facundo.	27/04/2023
981	Descuenta 1 (un) día al trabajador Pérez Aquin Mariano.	27/04/2023
982	Da de baja de la administración municipal al trabajador municipal Salgado Diógenes Eleodoro.	27/04/2023
983	Autoriza contrato con el Sr. Martínez William René.	28/04/2023
984	Abona Ayudas Económicas. Desarrollo Social.	28/04/2023
985	Reconoce y abona al Sr. Guevara Leandro Martin.	28/04/2023
986	Designa en comisión de servicios a los agentes municipales Bello Ariel Eduardo y Daniel Medina.	28/04/2023
987	Reintegra a la agente municipal Jenifer Martínez. Reconoce y abona a al Sr. Bravo Jorge Antonio.	28/04/2023
988	Autoriza la Licencia anual de Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Arq. Rojas Santiago.	28/04/2023
989	Modifica el Artículo 1 del Decreto N° 640/23. Pascuas de Chocolate.	28/04/2023
990	Descuenta 30 (treinta) días al trabajador Bravo Luciano.-	28/04/2023
991	Designa en comisión de servicios a los agentes Bello Ariel Eduardo y Medina Daniel.	28/04/2023
992	Modifica Artículo N° 1 del Decreto N° 891/23. El contrato mutuo para el Otorgamiento del Microcrédito Municipal Grupo solidario Trahum.	28/04/2023
993	Autoriza gastos destinados a realizar acciones para complementar las Ordenanzas N° 13.896/22 y N° 13.586/22.	28/04/2023
994	Homologa el Acta Ciap N° 06/23.	28/04/2023

995	Protocoliza convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes. Operativo Leña.	28/04/2023
996	Instruye sumario administrativo entre las Direcciones de Recursos Humanos y Espacios Verdes.	28/04/2023
997	Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio N° 456528	28/04/2023
998	Deja sin efecto el Decreto N° 406/12. Instrumenta acciones para el cumplimiento del Oficio N° 459066.	28/04/2023
999	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la prorroga de la Licencia Comercial N° 7172. a favor del Sr. Juan Cruz Uriens.	02/05/2023
1000	Aprueba el contrato de mutuo acuerdo para el otorgamiento del microcrédito municipal Grupo Solidario Empoderadas.	02/05/2023
1001	Anula el Decreto N° 933/2023.	03/05/2023
1002	Rescinde el contrato con la Sra. Bosco Denise Dulcinea	03/05/2023
1003	Da de baja el Decreto Municipal N° 877/2023.	03/05/2023
1004	Aprueba contrato con el Sr. Vegazzi Mariano Martin.	03/05/2023
1005	Autoriza gastos que genere la organización de un agasajo para los empleados municipales en el marco de festejar el "Día del Trabajar".	03/05/2023
1006	Autoriza la comisión de servicios al Director General de Mantenimiento Escolar Sr Opel H Daniel	03/05/2023
1007	Autoriza la comisión de servicios a la ciudad de Neuquén Capital a la trabajadora Karen González.	03/05/2023
1008	Aprueba contrato con la empresa del Sur Baños Químicos S.R.L	03/05/2023
1009	Ingresa al programa de Jubilaciones de la municipalidad de San Martin de los Andes al trabajador González Delfín Francisco.	03/05/2023
1010	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Fernández Facundo.	03/05/2023
1011	Reconoce y abona a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima.	04/05/2023
1012	Abona a Cotesma, distintas dependencias municipales.	04/05/2023
1013	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la Incorporación al Presupuesto de Recursos y Egresos 2023	04/05/2023

1014	Reconoce y abona a Epen. Junta Vecinal Las Rosas.	04/05/2023
1015	Reconoce y abona a Nutripet de bajo cero SRL.	04/05/2023
1016	Reconoce y abona a EPEN Arcupa.	04/05/2023
1017	Reconoce y abona a Camuzzi. Junta Vecinal Las rosas.	04/05/2023
1018	Aprueba contrato con la Sra. Vuillermet Anabela.	04/05/2023
1019	Aprueba contrato con la Sra. Biluron María Celeste.	04/05/2023
1020	Homologa Acta Acuerdo de fecha 02 de Mayo de 2023 Celebrada entre los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y trabajadores municipales nucleados en la Seccional de ATE.	04/05/2023
1021	Autoriza la comisión de servicios Sra. Fraser diana, Sra. Bara valle Rocio Belén y Olsson Sabina Lorianana.	04/05/2023
1022	Autoriza la comisión de servicios de la agente Mónica Ordoñez.	04/05/2023
1023	Designa en comisión de servicios a la agente Daniel Medina.	04/05/2023
1024	Autoriza gastos que genere el desarrollo de apoyo escolar para estudiantes nivel medio.	04/05/2023
1025	Promulga Ordenanza N° 14.080/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1026	Promulga Ordenanza N° 14.081/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1027	Promulga Ordenanza N° 14.082/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1028	Promulga Ordenanza N° 14.083/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1029	Promulga Ordenanza N° 14.084/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1030	Promulga Ordenanza N° 14.085/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1031	Promulga Ordenanza N° 14.086/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1032	Promulga Ordenanza N° 14.087/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1033	Promulga Ordenanza N° 14.088/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1034	Promulga Ordenanza N° 14.089/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1035	Promulga Ordenanza N° 14.090/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1036	Promulga Ordenanza N° 14.091/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1037	Promulga Ordenanza N° 14.092/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1038	Promulga Ordenanza N° 14.093/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1039	Promulga Ordenanza N° 14.094/2023 S.O N° 07.	05/05/2023
1040	Aprueba contrato Montaña Seguridad S.R.L	05/05/2023

1041	Llama a Licitación Pública N° 03/2023. Concesión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro municipal de generadores de residuos patógenos	05/05/2023
1042	Hace lugar al reclamo administrativo impuesto por el Sr. Osvaldo Tesolin.	08/05/2023
1043	Rechaza el recurso administrativo presentado por la Sra. Virginia Piercamilli.	08/05/2023
1044	Reconoce y abona a EPEN. Ex hotel Sol.	08/05/2023
1045	Reintegra a la trabajadora Cecilia Palacios.	08/05/2023
1046	Promulga Ordenanza N° 14.101/23. S.O N° 8/23.	09/05/2023
1047	Acepta Ad Referéndum del Concejo Deliberante un aporte no reintegrable extraordinario con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de nuestra jurisdicción.	09/05/2023
1048	Abona al Sr. Parada Rodolfo Octavio, Abona al Sr. Toranza Roldan Néstor Alberto, Abona al Sr. Donini Mario, Abona al Sr. Zuñiga Guillermo Mauricio Omar, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Covic Marcos, Abona al Sr. Godoy Mario Enrique, Abona al Sr. Vergara Andino, Abona al Sr. Rosas Delgado Omar.	10/05/2023
1049	Reconoce y abona al Sr. Villagra Jorge Andres.	10/05/2023
1050	Reconoce y abona a Cristalmat S.A.	10/05/2023
1051	Reconoce y abona al Sr. Salvagno Horacio Emilio.	10/05/2023
1052	Reconoce y abona al Sr. Camara Agustín Moises.	10/05/2023
1053	Reconoce y abona a la empresa PARTres del Sr. Bentolila Jorge Osvaldo.	10/05/2023
1054	Abona a CAMUZZI distintas dependencias municipales.	10/05/2023
1055	Abona a COTESMA distintas dependencias municipales.	10/05/2023
1056	Reconoce y abona al Sr. Salvagno Horacio Emilio.	10/05/2023
1057	Reconoce y Abona al Sr. Claudio Alberto Varea.	10/05/2023

Disposiciones Hacienda

488	Otorgar Licencia Comercial N° 7530, La Modelo S.r.l.	19/04/2023
489	Otorgar Licencia Comercial N° 7533, Andreu Gustavo Rene	19/04/2023
490	Otorgar Licencia Comercial N° 7534, Leyba Mariñez Juan Miguel	19/04/2023
491	Continuidad Licencia Comercial N° 6185, Bayon Mariela	19/04/2023
492	Cotinuidad Licencia Comercial N° 5396, Ruiz Hernan Ariel	19/04/2023
493	Continuidad Licencia Comercial N° 6690, Mamuschka S.r.l.	19/04/2023
494	Otorgar Licencia Comercial N° 7535, Carrazan Analia Romina	19/04/2023
495	Reintegro A Favor De Guerrieri Julieta Gabriela	21/04/2023
496	Baja Licencia Comercial N° 6649, Waiwen Rayen Srl	24/04/2023
497	Baja Licencia Comercial N° 7069, Bottanelli Sebastian Jose	24/04/2023
498	Otorgar Licencia Comercial N° 7536, Pedace Victoria Isabel	24/04/2023
499	Otorgar Licencia Comercial N° 7537, Beecher Barbara Belen	25/04/2023
500	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 4446, Cabrera Andres Reynaldo	25/04/2023
501	Baja De Oficio Licencia Comercial N° 1635, Holzmann Luis Andres	25/04/2023
502	Continuidad Licencia Comercial N° 5355, Vazquez Manuel Delicio	25/04/2023
503	Baja Licencia Comercial N° 6419, Sandoval Maria Elena	25/04/2023
504	Continuidad Licencia Comercial N° 3852, Bullrich San Martin De Los Andes S.r.l.	25/04/2023
505	Continuidad Licencia Comercial N° 5768, Moverse En Libertad De Pervanas Desiree Y Vives Veronica	26/04/2023
506	Continuidad Licencia Comercial A Termino N° 6707, Bori Silvia Roxana	26/04/2023
507	Continuidad Licencia Comercial N° 1790, Casino Magic Neuquen S.a.	26/04/2023
508	Continuidad Licencia Comercial N° 5435, Casino Magic Neuquen S.a.	26/04/2023
509	Otorgar La Transferencia A Favor De Santandrea Roman Alejandro	26/04/2023
510	Otorgar Cambio Domicilio Licencia Comercial N° 6277, Finck Leila Soledad	28/04/2023

Disposiciones Planificación

159	Concédase la baja de la terraza gastronómica a Marcelo Raul Pino .	27/04/2023
160	concédase la baja de la terraza gastronómica a Nadia Belen Cegielnik y Mateo Morono,asociación simple.	27/04/2023
161	vísense los Planos de Mensura Particular ,propiedad de: Groppi Ressa ,Maximiliano Alberto.	03/05/2023
162	Vísense los Planos de Mensura Particular, Propiedad de : vitali,Ana María .	03/05/2023
163	Concédase la baja de la terraza Gastronómica "Unser Traum "	03/05/2023
164	Concédase la Baja de la terraza Gastronómica "Ulises Restaurante "	03/05/2023
165	Concédase la Baja de la Terraza Gastronómica "Zen Tea"	03/05/2023
166	Concédase la Baja de la Terraza Gastronómica "OZ"	03/05/2023
167	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar ,NC:15-21-93-4343-0036,propiedad de los sres:Kechichian Maximiliano Gabriel y Brea Mercedes María.	03/05/2023
168	Concédase la baja de la terraza Gastronómica "El nuevo Tijuana"	03/05/2023
169	Concédase la baja de la terraza Gastronómica "Pizza Bar"	03/05/2023
170	concédase la baja de la terraza Gastronómica "Café Danes"	03/05/2023
171	Concédase la baja de la terraza Gastronómica "Cala De Los Andes"	03/05/2023
172	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda unifamiliar y quincho ,NC:15-21-75-1235-0000,propiedad de la sra:Bonin Nadia Antonella.	03/05/2023

Disposiciones Gobierno

51	Descuéntense 3 (tres) días al trabajador Rubilar Manuel Santiago leg. 2887	28/04/2023
52	Descuéntese 2 (dos) días al trabajadora marini Agostina Gabriela leg. 2421	28/04/2023
53	Otorguese beca de estudios a trabajadores varios	05/05/2023
54	Exhortese a la trabajadora Pepiche Astrid, legajo N°1382	09/05/2023
55	Exhortese al trabajador Morgan Pablo, legajo N° 2230	09/05/2023
56	Exhortese a la trabajadora Paredes Eva Iris, legajo N°1230	09/05/2023

57	Exhortese a la trabajadora Ordoñez Mónica, legajo N°1644	09/05/2023
58	Exhortese a la trabajadora Galzarain Alexandra, legajo N°1620	09/05/2023
59	Exhortese a la trabajadora Reynoso Iris, legajo N°1952	09/05/2023
60	Exhortese a la trabajadora Paredes Luz Marina, legajo N°2235	09/05/2023
61	Exhortese a la trabajadora Perez María, legajo N°1825	09/05/2023
62	Exhortese al trabajador Rodriguez José Manuel, legajo N°1962	09/05/2023
63	Exhortese a la trabajadora Cañuqueo Victoria, legajo N°2394	09/05/2023
64	Exhortese a la trabajadora Vallejos Andrea, legajo N°2418	09/05/2023
65	Exhortese a la trabajadora Velazquez María, legajo N° 2366	09/05/2023
66	Exhortese a la trabajadora Moraga Paola, legajo N°1378	09/05/2023
67	Exhortese al trabajador Casanova Nicolas, legajo N°2714	09/05/2023
68	Exhortese al trabajador Andriani Bruno Oscar, legajo N°2803	09/05/2023
69	Exhortese al trabajador Sosa Rolon Pedro, legajo N°2679	09/05/2023
70	Exhortese a la trabajadora Olsson Sabina Lorian, legajo N°2656	09/05/2023
71	Exhortese a la trabajadora Mazzeo Melanie, legajo N°2622	09/05/2023
72	Exhortese a la trabajadora Zambianchi Carolina, legajo N°2477	09/05/2023

Resoluciones Concejo Deliberante

75	Contrato asesor Giuliana Curruhinca para el Bloque Frente de Todos	03/04/2023
76	Viáticos para la Cjal. Rivera y colaboradora Quezada a Neuquén 9 al 11/4/23	05/04/2023
77	Aprobar Directorio de Descripciones de puestos del CD	10/04/2023
78	Beca de estudio a la agente Arrua	10/04/2023
79	Llamado a Concurso Interno Director/a Administrativo/a	10/04/2023
80	Llamado a Concurso Interno Director/a Legislativo/a	10/04/2023
81	Llamado a Concurso Interno Dpto Legislativo	10/04/2023
82	Llamado a Concurso Interno Dpto Comisiones	10/04/2023
83	Llamado a Concurso Interno Dpto Informática	10/04/2023
84	Aplicación del IPC marzo 2023	17/04/2023
85	Banca del Vecino Sra. Dina fernández Marcote	20/04/2023

86	Viáticos para el Cjal. Fernández por viaje a Neuquén 20 y 21 de abril 2023	20/04/2023
87	Homologación Convenio Universidad Siglo 21 y CD	21/04/2023
88	Delega Presidencia al Cjal. Fernández desde el 23 al 26/04/2023	21/04/2023
89	Rechaza Decreto N° 55/2023	27/04/2023
90	Subsidio otorgado a "Cine a la Vista"	27/04/2023
91	Subsidio otorgado a "Unión femenina"	27/04/2023
92	Instruir Sumario Administrativo C.J. Legajo N° 2757	28/04/2023
93	Contrato asesor Viale Verónica Bloque MPN Concejal Rivera	28/04/2023
94	Contrato asesor Gauna Lorena Bloque Frente de Todos	28/04/2023
95	Contrato asesor Foia Pablo Bloque Frente de Todos	28/04/2023

Resumen Audiencia Pública

Audiencia Pública Nº 02/2023

27 de febrero de 2023

Convocada por Resolución C.D. Nº 286/2022.-

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 5000-326/18.
- **Proponente:** Secretaría de Economía y Hacienda.
- **Tema:** Licitación Pública del Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Patógenos por el término de dos (2) años

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Sergio Winkelman.

Secretario: Cjal. Santiago Fernández.

Suplente: Vicepresidente 1º Cjal. César Meza

b2- Funcionarios presentes:

Contadora Municipal: Cra. Adriana Crespo.

Organismo de Control Municipal: Sra. Mónica Napal.

Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos: Sr. Alfredo Muñoz.

Zona Sanitaria IV: Vet. Juan Fernández Canigia.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Ninguno.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 6 personas

Expositores: 6 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El secretario de la Audiencia, **Cjal. Santiago Fernández** da lectura a las Reglas Jurídicas de las Audiencias Públicas.

A continuación toma la palabra la **Contadora Municipal**, la **Cra. Adriana Crespo**, para exponer sobre la propuesta de Pliego para concesión de servicio de recolección de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscritos en el registro municipal de generadores patógenos, por un monto total de hasta 49 millones, por un término de concesión de dos (2) años.

Como novedad, informa que se incorporó al Pliego una cláusula de ajuste trimestral para la adecuación de precios, donde la empresa puede solicitar una actualización del servicio prestado, en base a la publicación de índices de precio al consumidor publicado por el INDEC.

Esta cláusula obedece que la empresa para recolectar y realizar y prestar su servicio tiene que afrontar el pago de insumos como ser: el combustible, las bolsas, precintos y demás, cuyos valores van cambiando prácticamente a diario de acuerdo a la inflación.

Agrega que el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos se estima para una carga estimada de hasta 3500 kg mensuales. Los excedentes por cifra, se cotizarán aparte, con un valor por kilogramo de residuo tratado y dispuesto, valor de bolsas adicionales y valor de precintos adicionales.

Informa que desde la Secretaría de Economía y Hacienda se reciben las Certificaciones de Servicio, donde consta que el mismo es prestado en tiempo y forma.

La responsable del **Organismo de Control Municipal (OCM)**, la **Sra. Mónica Napal** informa que se trata de un Pliego estándar, que no posee objeciones al mismo, y agrega que el OCM genera el registro de inscriptos a los residuos patógenos a nivel municipal.

El **Cjal. Sergio Winkelman** consulta si la empresa BASAA S.A. es la única que ha ganado las últimas licitaciones del Municipio, quiere saber si su funcionamiento es correcto y si en un rubro tan específico ¿hay otras empresas?.

Toma la palabra el **Sr. Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz**, quién informa que San Martín de los Andes no cuenta con Disposición Final para los residuos patógenos, razón por la cual, desde hace un tiempo se contrata los servicios de la única empresa que presta dichos servicios es **BASAA S. A**, sobre la cual no tiene ninguna queja, siempre ha prestado los servicios eficientemente, incluso cuando se venció los contratos firmados o durante la pandemia Covid.

Informa que Guardia Ambientales realiza la recolección diaria en todo lo que es Clínicas, y lo que es particular depende del hospital zonal y lo hace directamente salud. El Municipio tiene un depósito en guardas ambientales, donde el personal de la empresa lo recolecta y los traslada hacia su Disposición Final.

En representación de **Zona Sanitaria IV**, el **coordinador de Salud Ambiental, Vet. Juan Fernández Canigia**, indica que el Pliego tratado es estándar para este tipo de licitación, y señala que los patógenos son un problema de salud pública, y que no tener una buena recolección realmente después termina repercutiendo en otros ámbitos, como ha sucedido en Villa La Angostura donde iba todo al basurero común.

Agrega que lamentablemente hay una sola empresa que le brinda el servicio al Municipio y al servicio de salud pública, y lo hace muy bien, pero el costo es elevado, no solamente por el transporte, sino la disposición final de esos patógenos.

El **Concejal Santiago Fernández**, plantea si el costo de estos 49 millones en los 2 años de contrato, aunque está prevista la actualización por los índices de actualización de precios, pregunta si lo que recauda el municipio por el ítem que se le cobra a los generadores de estos residuos ¿alcanza a cubrir el costo del servicio que presta el municipio?.

Agrega que entiende lógico que el Municipio subsidie una parte de ese costo, como sucede con un montón de otros servicios que tienen un subsidio indirecto, porque lo esencial es que haya cobertura del servicio, y desea asentado este nuevo subsidio se integra al conjunto de otros que otorga el Municipio.

El **Cjal. Sergio Winkelman**, por último, cierra la Audiencia agradeciendo la participación de los presentes.

HORA de FINALIZACIÓN: 17:21 hs.-

Responsable resumen: Ariel Copetti

Llamada a Licitación



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1041/23

San Martín de los Andes, 05 MAY 2023

VISTO:

El expediente Nº 05000-326/18, en el cual se enmarcan las acciones llevadas a cabo para realizar audiencia Pública para el llamado a Licitación Pública por la **CONCESIÓN DEL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RESIDUOS PATOGENOS"** por el término de dos (2) años; y

CONSIDERANDO:

Que, por audiencia Pública Nº 02/2023 se aprobó el Pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para otorgar la concesión del servicio mencionado, aprobado por Ordenanza Nº 14051/23.

Que, la Ordenanza 14051/23- Artículo 2º.- Autoriza al Departamento ejecutivo a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública Nº 03/2023.

Que, es necesario que se efectúe el llamado a Licitación Pública, ya que como premisa se tiene que asegurar la prestación del servicio, su finalidad: proteger la salud pública (lo que le da el carácter, en el caso de servicio público "esencial", es decir que de no prestarse se pone en peligro la existencia misma del Estado.

Que, el presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende al valor de pesos hasta \$ 49.000.000.- (pesos cuarenta y nueve millones).-

Que, se cuenta con los fondos suficientes para afrontar los gastos que devenga la licitación mencionada.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2023, con fecha de apertura de los sobres el día 23 de mayo de 2023, a las 10:00 hs. en las instalaciones del Palacio Municipal, para la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS"** por el término de 2 (dos) años.-

ARTÍCULO 2º: DISPONESE la publicación en el Boletín Oficial de la Pcia. Del Neuquén, Boletín Oficial Municipal, en el diario "Río Negro" por el término de dos (2) días y una amplia difusión en medios locales por el término de dos (2) días, del llamado a Licitación Pública Nº 03/2023.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Alejandro J. Apalaza
Intendente de Turismo
Municipalidad de SMA
A CARGO
Sra. María Economía
-SECRETARÍA-

Carlos Selenich
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCALGOV.AR.
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

7407

Fe de Erratas

RESOLUCIÓN C.D. N° 55/23

San Martín de los Andes, 09/03/2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE, en todos sus términos, *el Decreto DEM n° 483/23*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorgó una licencia comercial a término a favor de Mercado Andino S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 09 de marzo de 2023, según consta en Acta correspondiente.-

Norma Isabel Castilla
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto rechazar el *Decreto DEM n° 483/23*, dictado Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Mediante el mismo se otorgó una licencia comercial a término a favor de Mercado Andino S.R.L., para el rubro “Vivero”, a desarrollarse en el inmueble sito en calle Perito Moreno N° 1284.-

En este sentido, la Comisión de Tratamiento de Decretos Ad Referendum, observa que la utilización de dicho instrumento no es la correcta, ya que se plantea el uso de una facultad delegada al Concejo Deliberante, pero se condiciona el plazo hasta que dicho cuerpo se expida.

Cabe destacar que la *Ordenanza N° 12.944/20, artículo 5°* establece que *El Concejo Deliberante no podrá introducir enmiendas, agregados o supresiones al texto del Poder Ejecutivo*. Por otra parte, en su *artículo 6°*, establece que *El rechazo por parte del Concejo Deliberante del decreto de que se trate implica su derogación, quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia*.

Por último, se hace hincapié que la *Ordenanza n° 8137/08* autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar licencias comerciales a término por un plazo de 180 días, en aquellos inmuebles que deban adecuar situaciones constructivas; razón por la

cual se tiene una herramienta para dar una respuesta a los comerciantes que se encuentren en estas condiciones.

Por los motivos mencionados, la Comisión de Decretos Ad Referéndum presenta ante el resto del Cuerpo el proyecto de Resolución adjunto, para su consideración.-

Expte: 05001-174/22

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén